DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Viernes 1.° de Marzo de 1907 — TOMO VI — Núm. 430

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

2.ª Sesión Ordinaria sin número

28 DE FEBRERO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 5 p. m., los señores representantes: Muró, Castro, Freire (don Tulio), Stirling, Iglesias Canstatt, Miranda, Cortinas, Carvalho Lerena, Brito, Devincenzi, Samacoitz, Fleurquin, Suárez, Freire (don Román), Travieso, Quintana (don Alberto S.), Barbaroux, Zorrilla, Olivera (don Félix A.), García (don Luis I.), Berro, Lenzi, Navarrete, Semblat, Pereda, Vidal (don Alfredo), Olivera (don Lauro A.), Otero, Espalter, Sosa, Cabral, Albín, Terra, Ferrando y Olaondo, Massera y Guillot.

Faltan:

Con aviso, los señores: Paullier, Canfield, Saldaña, Pelayo, Martínez, Rivas, Accinelli, Pittaluga, Mora Magariños, Rodríguez (don Gregorio L.), Enciso, Vidal (don Blas), Manini Ríos, Pérez Olave y Buenafama.

Sin aviso, los señores: Casaravilla Vidal, Roxlo, Herrera, Lussich, Ponce de León (don Vicente), Ramón Guerra, García (don Bernardo), Ponce de León (don Luis), Arena, Roosen, Lezama, Quintana (don Julián), Canessa, Oneto y Viana, Sudriers, Vásquez Acevedo, Fernández, Borro, Icasuriaga, Borrás y Rodríguez Larreta.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión, por falta de *quórum*.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General, destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje del Poder Ejecutivo adjuntando la propuesta elevada por un sindicato que representa el señor Manuel E. Rombys, para el establecimiento de un ferrocarril de trocha angosta, de Paysandú á Rivera.»

A la Comisión de Fomento.

—«La Honorable Cámara de Senadores, comunica á Vuestra Honorabilidad que el Poder Ejecutivo ha remitido las cuentas generales de la Administración, correspondientes al ejercicio financiero de 1905-1906, las que han sido pasadas á la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.»

Téngase presente.

—«La misma Honorable Cámara, comunica haber aprobado el proyecto de ley que declara feriado el 1.° de Marzo, siempre que coincida con la elección presidencial.»

Archívese.

—«Doña Elisa Rivero de López, solicita que Vuestra Honorabilidad le acuerde, por gracia especial, el traspaso de la pensión que disfrutaba su hermana Alcira Rivero.»

A la Comisión de Peticiones.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 28 de Febrero de 1907.

El Senado y la Cámara de Representantes se reunen mañana, á las 2 y 30 p. m., con el objeto de proceder á la elección de Presidente de la República.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Nota—Traje de etiqueta.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Feriado

Se declara el 1.° de Marzo, en que se verifique la elección de Presidente de la República.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase feriado el día 1.° de Marzo, siempre que coincida con la fecha de la elección presidencial.

Art. 2.° Las obligaciones que este año venzan el 1.° de Marzo, deberán ser satisfechas el día 2 del mismo mes.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 27 de Febrero de 1907.

Feliciano Viera, Presidente.

P. A.: *Federico Nin Aguilar*, Oficial 1.°

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 28 de Febrero de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

Claudio Williman.

Funcionarios Judiciales

Comunicación del Excmo. Tribunal Pleno, relativa á procederes incorrectos en la Colonia, denunciados por la Jefatura Política.

Superior Tribunal de Justicia.

Número 112.

Montevideo, 18 de Febrero de 1907.

Al Poder Ejecutivo:

En respuesta á la nota de V. E. fecha 27 de Agosto del año ppdo. adjuntando una comunicación dirigida al Ministerio de Gobierno por la Jefatura Política de la Colonia, denunciando incorrección de procederes de la Justicia Departamental de aquella localidad en el sumario instruido contra Indalecio Medina y otros individuos, por juegos de azar, tengo el honor de transcribir á continuación las vistas expedidas por los señores Fiscales del Crimen y de lo Civil y la resolución pronunciada por el Tribunal Pleno con fecha 6 del coriente:

«Excmo. señor:

«El Fiscal que suscribe ha estudiado «con la debida atención estos antecedentes, y en honor á la verdad debe manifestar á V. E. que el señor Agente Fiscal «y el señor Juez Letrado del Departamento de la Colonia han procedido incorrectamente en esta causa y que la queja «dirigida á V. E. por el Poder Ejecutivo «es perfectamente fundada y razonable. El «señor Agente Fiscal de la Colonia faltó «á su deber al pedir el sobreseimiento, en «vez de esperar á la debida oportunidad «para deducir acusación, estando como «está plenamente probado, hasta por las «confesiones de casi todos los prevenidos, «la falta imputada á éstos. No es exacto, «como lo afirma ese magistrado, que por «el artículo 408 del Código Penal sólo «se castigue el juego cuando éste se «efectúa *en casas de juego*. Esa disposición legal establece, en su inciso último: «Están comprendidos en esta disposición los clubs, cafés, hoteles y, *en general*, todo establecimiento en que se «tolere el juego de azar, *aunque no sea éste «su objeto principal*». El señor Juez Letrado Departamental de la Colonia procedió de acuerdo con lo dispuesto por el «artículo 191 del Código de Instrucción «Criminal, al decretar el sobreseimiento, «desde que en casos como el presente «esa disposición legal subordina el criterio de los Jueces al del Ministerio Público, pero no debió pasar la causa en «vista al señor Agente Fiscal, sin estar «completo el sumario, en el que todavía «no habían prestado declaración los testigos Servando y Emiliano Rabaza, citados en el parte policial de fs. 2.—En «tales condiciones, era prematuro el pedido de sobreseimiento formulado por el «señor Agente Fiscal, pues, según el citado artículo 191 del Código de Instrucción «Criminal, el sobreseimiento sólo puede «pedirse y decretarse después de estar «completo el sumario.—No obstante lo «expuesto, la sentencia absolutoria consultada tiene la autoridad de la cosa juzgada y debe cumplirse.—Pero en cuanto «á la forma de la ejecución de la sentencia, es de opinión este Ministerio, que «V. E., haciendo uso de las facultades que «le acuerda el artículo 99 de la Constitución de la República, puede y debe disponer que la devolución del dinero y «objetos ocupados por la policía en el momento de reducir á prisión á los jugadores aprehendidos en flagrante infracción de la ley, todo lo cual, por otra parte, se halla en poder del Juzgado Letrado de la Colonia, se efectúe por éste y «no por la Policía, como se dispone en la «sentencia del Inferior, pues poner á la «Policía en el caso de efectuar esa devolución es, como se dice en la comunicación del Poder Ejecutivo, menoscabar su «autoridad legítima, colocándola en la situación desairada de dar una satisfacción «indirecta á los jugadores. Esta es la opinión de este Ministerio.—V. E. resolverá, «sin embargo, lo que estime más arreglado á derecho.

«Montevideo, 9 de Octubre de 1906.

Emilio Giménez de Aréchaga.»

«Excmo. señor:

«Ha habido, sin duda alguna, error por «parte del señor Agente Fiscal de la Colonia, en la apreciación de los hechos «delictuosos que han dado margen á este «sumario. De su estudio, resulta que en la «casa de comercio de los señores Chicvino y Quinelli se consentía y toleraba «el juego de azar denominado «monte» y «basta esa circunstancia para que los encargados o administradores de dicha «casa, los jugadores y aún los simples espectadores, incurran en las responsabilidades y sanciones establecidas por los «artículos 408, incisos 1.° y 3.° y 409 y 410 «del Código Penal. Es verdad que las declaraciones de este sumario presentan al «dueño y encargado de la casa, en el momento de la aprehensión de los jugadores, como ignorante de lo que pasaba en «sus propias barbas, pero esas manifestaciones calculadas de los procesados, que no revelan otra cosa que «su complicidad con el encargado, señor Quinelli, no lo libran de la responsabilidad penal en que ha incurrido, «aún en el supuesto de que realmente «ignorara lo que se jugaba en su casa, «pues su deber positivo y cierto, es persuadirse por sí mismo, vigilar é impedir «que en su casa se jueguen juegos prohibidos por la ley.—De acuerdo con estas opiniones, que al fin y al cabo no son «otras que las que ha expuesto su colega, «el doctor Aréchaga. en la vista que precede, lo que procedería en rigor, sería «someter á juicio de responsabilidad al «señor Agente Fiscal de la Colonia, por «no haber deducido las acciones que competen á su Ministerio contra los procesados en esta causa, pero atendiendo á la «poca importancia de la misma y á que «las opiniones del señor Agente Fiscal «han podido ser muy bien y son sin duda «alguna, el resultado de una errónea «apreciación de los hechos y de una equivocada interpretación de las disposiciones legales que le son aplicables, es de «opinión que bastaría que V. E. pronunciase el auto de censura contra el señor «Agente Fiscal que determina el artículo «192 del Código de Instrucción Criminal. «En cuanto al señor Juez Letrado, doctor «Brito del Pino (hijo), es indudable que no «ha podido hacer otra cosa que lo que «hizo, en cuanto á disponer el sobreseimiento, puesto que así lo pedía el encargado de ejercer la acción pública; «pero ha podido y debido, en cambio, salvar sus opiniones, en vez de aceptar y «robustecer, en la sentencia que pronunció, las del señor Agente Fiscal. Tampoco ha debido comisionar á la policía para la entrega á los jugadores del dinero «secuestrado.—Aparte de que esa misión «no corresponde en general á la policía, «sino á la Oficina Actuaria, había además en el caso motivos especiales, motivos de prudencia y de discreción, que «aconsejaban no cometer á aquella autoridad una diligencia que tanto debía contrariarla y modificarla. Aún cuando la «sentencia que dispone el sobreseimiento «no puede ser reformada en su parte «esencial, puédese, sin embargo, modificarse por V. E. en ese detalle de ejecución que comete á la policía la distribución del dinero secuestrado, debiendo «disponerse que esa distribución se verifique por intermedio de la Oficina Actuaria.—Débese asimismo recomendar al «señor Juez Letrado de la Colonia mayor «acierto y discreción en sus procederes «como magistrado.

«Montevideo, 1.° de Diciembre de 1906.

«*L. Romeu Burgues.*»

«Vistos: De acuerdo con lo dictaminado «por los señores Fiscales del Crimen «(fs. 41) y de lo Civil (fs. 45), se recomienda «al señor Agente Fiscal de la Colonia, doctor Augusto Espinosa, la más estricta «aplicación de las disposiciones legales «que castigan el juego de azar y el mayor «celo en la investigación de esa falta, bajo «apercibimiento;—y al señor Juez Letrado, «doctor Brito del Pino, que cuide la terminación de los sumarios, tomando declaraciones á todos los testigos citados «antes de pasarlos al señor Fiscal en vista, debiendo además hacer las salvedades «consiguientes. al pronunciar el auto de «sobreseimiento, cuando no considere arreglado el petitorio formulado en ese sentido. Y respecto á la forma de la devolución del dinero y objetos ocupados por la «policía y que se hallan en poder del Juzgado, devuélvanse por éste á sus dueños «según lo resuelto en la sentencia ejecutoriada, recordándose también al señor «Juez las recomendaciones del Tribunal «Pleno relativamente á la necesidad de «reprimir á los que se dedican á los juegos de azar y á los que los toleran en sus «casas de negocio, haciendo así efectivo el «celo del legislador en esa materia. Comuníquese al Poder Ejecutivo, y devuélvase esta causa al Juzgado de la Colonia «para su archivo, previo cumplimiento de «esta resolución.

Piera.

Salvañach.

Vázquez.

Fein.

González.»

Saludo á V. E. con mi alta estima.

Luis Piera.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 25 de Febrero de 1907.

Hágase saber la precedente comunicación á la Jefatura Política de Colonia, y publíquese.

Williman.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 28 de Febrero de 1907

Junta Electoral, Junta E. Administrativa yJefe Político del Salto—Notas transcribiéndoles el decreto convocando á elección de 4 miembros titulares y 8 suplentes de la Junta E. Administrativa.

—Contador General de la Nación—Juntas Electoral y E. Administrativa del Salto—Notas participándoles que se ha resuelto encargar á don Marcelino Leal del despacho de la Junta E. Administrativa del mismo Departamento.

—Junta Electoral de Soriano—Junta E. Administrativa y Jefatura Política del mismo Departamento—Se les transcribe el decreto de convocatoria á elección de varios titulares y suplentes de la Junta E. Administrativa.

—Contaduría General de la Nación—Se le comunica que ha quedado encargado del despacho de la misma Junta el señor Eduardo Fernández.

—Jefatura Política de la Capital—Notas comunicándole la aprobación de varias propuestas.

—Junta E. Administrativa de Río Negro—Se le hace saber el informe de la Contaduría General sobre procedimiento á seguirse con los contribuyentes morosos.

—Junta E. Administrativa de Paysandú—Se le participa que se ha mandado entregar al Monte de Piedad Nacional una orden de pago para adoquinado construído frente á la Iglesia Parroquial.

—Junta Económico-Administrativa de la Capital—Se le avisa que ha sido pasada al Ministerio de Hacienda la nota relativa al despacho de una ambulancia destinada á la Casa de Desinfección.

—Jefe Político de Florida—Se le comunica que ha sido autorizado para mandar efectuar la limpieza de la cárcel de esa ciudad.

—Fiscalía General de Policías y Jefatura Política de Rocha—Nota comunicándoles la aceptación de la propuesta en favor de don Santiago Cornelio Correa.

—Jefatura Política de Artigas, Fiscal General de Policías y Excmo. señor Ministro de Guerra—Notas comunicándoles la aceptación de la renuncia del sargento mayor don Rufino Olmedo.

—Jefatura Política de Cerro Largo—Nota comunicándole haberse librado orden de pago por $ 83.33, para gastos de desinfección.

—A la misma—Nota referente á la suma indebidamente percibida por el teniente coronel don Pablo Estomba.

—Ministerio de Fomento—Se le avisa que se ha resuelto expedir orden de pago para atender los gastos de inspección de los edificios de la Jefatura y Cárcel de Canelones.

—Jefatura Política de Treinta y Tres—Se le participa que ha sido autorizada para aceptar la propuesta de don Domingo Lanza, sobre venta de un terreno.

—Jefatura Política de Florida y Fiscalía General de Policías—Notas comunicándoles la aprobación de la propuesta en favor de don Juan Cruz Vaz, para subcomisario de la 6.ª sección.

—Se comunica á la Dirección General de Correos, que ha sido aprobada la propuesta formulada á favor de don Cándido Gabad, para Auxiliar 2.° de la Oficina Correspondencia Oficial y Prensa.

—Se comunica á la Jefatura de la Capital y á la de Rivera, que se ha concedido permiso á los Establecimientos Franceses de Minas de Oro del Uruguay, para desembarcar en Bella Vista, y con destino á los establecimientos de la misma Compañía en Cuñapirú, cien cajones de dinamita, con 23 kilos cada uno.

—Se comunica á los Jefes Políticos de Colonia, Paysandú, Soriano y Florida, que intimen á varios Jueces de Paz de esos Departamentos, la entrega inmediata de los Registros correspondientes al año ppdo., haciéndoles á la vez efectiva á cada uno, una multa de 25 pesos.

—Se transcribe al Consejo Penitenciario, y al Poder Judicial, el decreto del Poder Ejecutivo por el cual se dispone que los penados militares sean alojados en la Cárcel Penitenciaria.

—Idem al Ministerio de la Guerra.

—Se pasa á la Contaduría General el nombramiento hecho por el Correo, á favor de don Indalecio Arregue, para portero de e[illegible]a Dirección.

—A la mis[illegible]a Oficina, los Estados de Ingresos y Egres[illegible]s habidos en la Caja del Correo el 26 del corrien[illegible]te.

—Se manda archivar el o[illegible]cio del Juzgado Letrado de primer turno, co[illegible]municando que ha sido condenado á trece años de penitenciaría, Juan F. Gastellú.

—Idem idem, condenando á cinco años á Pedro Muniz.

—Se pasa á la Dirección General de Correos, el expedientillo sobre el precio de alumbrado eléctrico.

—Se pasa á la Contaduría General el estado del producido de la renta del Tesoro de Caridad, correspondiente al 4.° trimestre del año 1906.

—Se pasa á la Contaduría General, el Estado de Ingresos y Egresos de la Comisión Nacional de Caridad, correspondiente al 4.° trimestre del año 1906.

—Se pasa á la misma Oficina, nota de la Junta Electoral de la Capital, comunicando haber resuelto que el Monte de Piedad Nacional se haga cargo de la habilitación de esa Junta.

—Se pasa al Correo nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que el Ministro de Servia en Roma firma en nombre de su gobierno las siguientes actas celebradas en el 6.° Congreso Postal Universal de Roma: Convención Principal, Convención sobre Bultos Postales, Acuerdo para el servicio de Valores, Acuerdo para el servicio de las cartas, Cajas con valores declarados, y Acuerdo para suscripción á los diarios por medio del Correo.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas ó ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Binaghi Clotilde	Piñeyro Alejo
Constante Florencia	Patroni Juan
Cabrera E. Rosa	Peña Martín
Díaz Serafín	Rey Marina D.
Goeri Emilio	Guffente Ambrosio
Larrosa Perfecto	

EXTERIOR

Bello Isidoro	Muscanelo Dominga
Confaloniere Luis	Muller V. S. de
Enterrios C. P. de	Senra Juan A.
Ferrand E. U. de	Sosa José Sandalio
Manzo Antonio	

Montevideo, 28 de Febrero de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Secretario de Legación y Director de Consulado

SE NOMBRA CON JURISDICCIÓN EN HOLANDA

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de Febrero de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Virgilio Sampognaro, Secretario de Legación y Director del Consulado General en Holanda.

Art. 2.° Expídase la Patente, comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ ROMEU.

Oficial Honorario

DE LA LEGACIÓN EN ALEMANIA

Nombramiento

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de Febrero de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Oficial Honorario de la Legación en Alemania, al ciudadano señor Antonio Carrau.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ ROMEU.

Secretario Honorario

SE NOMBRA DE LA LEGACIÓN EN LA ARGENTINA Y PARAGUAY, Á DON ALBERTO PAREJA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de Febrero de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Secretario Honorario de la Legación en la República Argentina y Paraguay, al Oficial Honorario señor Alberto Pareja.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ ROMEU.

Cónsules de distrito

NOMBRAMIENTO PARA EJERCER, RESPECTIVAMENTE, EN SANTOS Y EN SOUTHAMPTON

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de Febrero de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al ciudadano José Rodríguez Milhomens (hijo) Cónsul de distrito de segunda clase en Santos, en reemplazo del señor Adolpho Borchat de Assis, á quien se agradecen los servicios prestados.

Art. 2.° Nómbrase al ciudadano don Arturo Prats, Cónsul de distrito de segunda clase en Southampton, en reemplazo del señor Virgilio Sampognaro, que pasa á otro destino.

Art. 3.° Expídanse las patentes respectivas, comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ ROMEU.

Arancel Consular

RESOLUCIÓN SOBRE COBRO DE DERECHOS

Circular

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

N.° 340.

Montevideo, 20 de Febrero de 1907.

Sírvase V. S. disponer que en ese Consulado General y dependencias, se tengan presentes las consideraciones y preceptos establecidos en la resolución que á continuación se transcribe:

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Montevideo, 25 de Enero de 1907.—Considerando conveniente que las disposiciones del Arancel Consular sean aplicadas de una manera uniforme; Considerando que los documentos visados ó legalizados por un Agente Consular de la República, no necesitan ser nuevamente intervenidos por otro Agente Consular de la misma República, á menos que en los documentos se hicieren variaciones ó la ley expresamente lo determinase; SE RESUELVE: 1.° Que el derecho fijado en el artículo 1.°, número 1, del Arancel Consular, sólo debe cobrarse en el puerto de salida ó sea cuando el buque reciba por primera vez carga con destino á puertos de la República. 2.° Que cuando un buque con carga no la recibe para la República, se certificará que sale en lastre ó, si ha recibido carga para la República en otro puerto, su salida en tránsito, según el artículo 1.° número 5 del Arancel; puesto que, recibiendo nueva carga en cualquier puerto de escala, se aplicará el número 2 del mismo artículo 1°. 3.° Que el certificado de salida en lastre ó de tránsito no exime del registro ó visación de manifiesto de pequeños bultos. 4.° Que los derechos fijados en los números 16 y 17, artículo 1.° del Arancel, siempre deben cobrarse, porque son distintos y corresponden á documentos diferentes; y 5.° Que el artículo 1.° número 14 del mismo Arancel, en su inciso último, sólo exceptúa la presentación de la lista de pasajeros pero no el cobro de derechos correspondientes á las visaciones de todos los puertos de escala, según así también se determina en el artículo 359 del Reglamento Consular.—(Firmado): BATLLE Y ORDÓÑEZ.—JOSÉ ROMEU.

Saludo á V. S. atentamente.

JOSÉ ROMEU.

A los Cónsules Generales de la República.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 28 DE FEBRERO.—HORAS: 6 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Este.
Datos de hoy á las 5.30 p. m:
Barómetro 762.35. Temperatura normal, 24, á la intemperie, 24; máxima 25, á la intemperie, 30; mínima, 23, á la intemperie, 15.5.
Viento Este, 18 kilómetros por hora.
Altas presiones al Sur alrededor de Sierra Grande.
Bajas al Norte.
Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Guerra y Marina

Zonas Militares

NOMBRAMIENTOS DE JEFES DE ESTADO MAYOR

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 28 de Febrero de 1907.

Habiéndose creado por la nueva Ley de Presupuesto General de Gastos los puestos de Jefes de Estado Mayor de las Zonas Militares, el Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de Estado Mayor de la Zona Norte al señor coronel graduado don Antonio Villas Boas.

Art. 2.° Nómbrase Jefe de Estado Mayor de la Zona Oeste al señor coronel graduado don José P. Tavera.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

EDUARDO VÁZQUEZ.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Pardo», de Hull y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ovari», de Wellington, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Wowood», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Bellasco», de Talcahuano, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Belgian», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Paranaguá», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 160 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 160 pasajeros.
—Vapor inglés «Cervantes», de New York, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Belgian», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Orari», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Eolo», para Salto y escalas, con 176 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 160 pasajeros.
—Vapor alemán «Entrerríos», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Paranaguá», para Hamburgo, sin pasajeros.

BUQUE DE GUERRA

Hoy, á las 8 a. m., al entrar con procedencia de Buenos Aires el crucero argentino «25 de Mayo», saludó á la plaza.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.
Dios guarde á V. E.

Montevideo, 28 de Febrero de 1907.

Guillermo Lyons.

Departamento de Hacienda

Banco de la República

DECRETO NOMBRANDO AL DOCTOR DON JOSÉ ROMEU, DIRECTOR VOCAL DEL DIRECTORIO DE ESA INSTITUCIÓN.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de Febrero de 1907.

En uso de la facultad que le confiere la Base 24 de la Ley Orgánica del Banco de la República Oriental del Uruguay, el Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al doctor don José Romeu, Vocal del Directorio del Banco de la República para completar el tercer período que vence el 31 de Mayo de 1908.

Artículo 2.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

EUGENIO J. MADALENA.

Aduanas de la República

NOMBRAMIENTO DE DON DUNCAN GUERRA STWART, PARA EL CARGO DE INSPECTOR GENERAL.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, 28 de Febrero de 1907.

Habiéndose creado, por la Ley de Presupuesto promulgada con fecha 21 del corriente, el puesto de Inspector General de Aduanas,—el Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase á don Duncan Guerra Stwart, para desempeñar el referido cargo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

EUGENIO J. MADALENA.

Direcciones de Impuestos

COMETIDOS Y DESIGNACIÓN DE LOS EMPLEADOS QUE Á CADA UNA CORRESPONDERÁ.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de Febrero de 1907.

Habiendo quedado suprimida por la ley de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio económico de 1906-1907, promulgada con fecha 21 del corriente la planilla número 7 correspondiente á la Dirección General de Impuestos Directos, creándose en sustitución las oficinas á que se refieren las planillas números 7 y 8, el Presidente de la República, con el fin de organizar y distribuir los servicios dentro del mismo personal actual y el que se crea por dicha ley, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Corresponderá á la Dirección General de los Impuestos de Contribución Inmobiliaria, Patentes, Sellados, Timbres y otros (planilla número 7) la administración y percepción de los que estaban á cargo de la Subdirección de Impuestos Directos. Corresponderá á la Dirección General de Impuestos Internos (planilla número 8) la administración y percepción de los que estaban á cargo de la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 2.° De conformidad con los cargos y denominaciones establecidos en la Ley de Presupuesto, distribúyese entre ambas reparticiones el personal actual, en la siguiente forma:—PLANILLA NÚMERO 7: Para Director General, al señor Dalmiro Felippone; para Subdirector, Jefe de la Sección Valores, al actual jefe de dicha Sección, don Víctor Raineri; para Secretario, al que lo era de la Dirección General de Impuestos Directos, don Javier de Acha; para Subtesorero, al actual Oficial 1.° de Tesorería, don Arturo Brandao Sosa; para Abogado Asesor, al doctor don César Schiaffino; para Jefe de la Sección de Contribución Inmobiliaria de Campaña, al actual encargado de esa gestión, don Baldomero Correa Goodall; para Segundo Jefe de la Sección Valores, al de igual clase don José M. Tiscornia; para Subjefe de la Sección Patentes de Giro, al Oficial 2.° don Américo Pedragosa Sierra; para Receptor de Impuestos de 1.° clase, al Oficial 1.° encargado de dicha plaza don Manuel Sáenz Rosas; en sustitución de éste al Oficial 2.° don Héctor Ipata y en reemplazo de éste á don José Previtale; y para liquidador de impuestos al encargado de esta gestión en la Sección de Contribución Inmobiliaria de Campaña don Luis E. Mainero, y nómbrase para desempeñar los nuevos cargos autorizados por la Ley de Presupuesto: para Inspectores del Censo Comercial, Industrial y Profesional, á los señores Esteban Barbieri, Alejandro Vegh y Desiderio Zelada; para Auxiliares del mismo, á los señores Juan T. Delgado y Elbio Papini y Zás; para Auxiliares de 2.ª clase á los señores Ricardo Montero Bustamante, Bernardo Idoyaga Kendall, Eliseo Pérez Cures y Luis I. Seguí; para Auxiliares de 5.ª clase á los señores Carlos T. Pizzorno, Rodolfo Muñoz Nin y Alfredo Usher; y para Notificadores á los señores Elías Uriarte, Diógenes Otero y Juan A. Sommaruga.—PLANILLA NÚMERO 8: Nómbrase Director General de Impuestos Internos al señor Gabriel Zas y desígnase para Jefe de la Sección impuestos al alcohol, cerveza y fósforos, al actual Jefe de la Sección Fábricas, don Emilio R. Vidal; para Jefe de la Sección de impuestos á los tabacos, cigarros y cigarrillos, al Inspector de Fábricas de 1.ª clase don Geremías Olivera; para Secretario de la Dirección General al Fiscal de impuestos de 1.ª clase don Carlos Peña; para Tenedor de Libros al Subcontador don Juan M. Brea; para Tesorero al Fiscal de impuestos de 1.ª clase don Camilo Fabini; para 2.° Jefe, encargado del control y contabilidad de alcohol, cerveza y fósforos, al Jefe de Control de Fábricas don Juan da Costa; para 2.° Jefe, encargado del control y contabilidad de tabacos, cigarros y cigarrillos, al 2.° Jefe de Sección don Alberto Birabén Muñoz; para 2.° Jefe encargado del control y contabilidad de vinos, al encargado de valores de la misma Sección, don Juan Recayte;—para encargado de valores y documentos de control, al Fiscal de impuestos de 2.ª clase, don Lorenzo Casciani;—para encargado de la Mesa expendio de valores de tabacos, al Fiscal de impuestos de 1.ª clase, don Septiembre R. Vera;—para expedidor de documentos de control de vinos, al Auxiliar 1.° don Pensador Islas;—para encargado de la mesa de recibos y entrega de documentos de control de tabacos, al agente de vinos, don Alfredo V. Viera;—para Inspector General de Impuestos, al de fábricas, don Miguel Alvarez Cortés;—para Inspectores de Circunscripción de 1.ª clase, á los de fábrica de 1.ª clase, don Gumersindo Albín, don Alberto Márquez y don Eduardo M. Alvarez;—para Inspectores de Circunscripción de 2.ª clase, á los de fábricas, de 2.ª clase, don Juan A. Vidal y don Alfredo Trillo y á los de vinos, don Tomás Berreta, don Miguel Urbistondo y don Julio D. López;—para Agentes Fiscales de 2.ª clase, á los Agentes de Vinos, don José Barbieri, don Arturo Ruprech, don Cayetano Gutiérrez, don Camilo Lay y Villar, don Juan A. Viera, don Román García Morales, don Basilio Núñez, don Exequiel Díaz Grajales, don Fernando Ríos Giménez; para Auxiliares primeros, al Auxiliar 2.° expedidor don Juan Carlos Gómez Folle, al Agente Auxiliar don José Banchero y á don Bolívar Zas.—CAMPAÑA: Para Inspector General de Impuestos, al de vinos, don Santiago L. Abella; para Inspectores de circunscripción, á los Fiscales de Impuestos de 1.ª clase, don Santos P. Arribio, don Carlos Anaya, don Carlos Sievig y Avila y don Juan B. Silva, y á los Inspectores de vinos, don Fermín Garrido, don Luis Jourdan, don Daniel Pérez Pereira y don Ambrosio Panario; para Inspector Adjunto, al Fiscal de 2.ª clase, don Belisario Splaza; para Fiscales de Impuestos de 1.ª clase, á los de 2.ª, don Adolfo J. Reyes y don Félix Polleri; para Fiscales de 2.ª clase, á los treinta y seis Agentes de vinos, y á los siete Revisadores de Impuestos de 1.ª clase; para Revisadores de Impuestos de 1.ª clase á los diez y nueve Revisadores de 2.ª clase; para Revisadores de Impuestos de 2.ª clase á los veinte y cuatro Revisadores de 3.ª clase; para Revisadores de Impuestos de 3.ª clase á los doce Revisadores de 4.ª clase; y nómbrase Fiscal de 2.ª clase á don Matías Velasco; Revisadores de Impuestos de 1.ª clase á don Heraclio Simonet y don Balbino Simonet; Revisadores de Impuestos de 2.ª clase á los señores Perfecto Galdós, Pascual Giosca, Romeo Ferrando, Andrés Brián, Vicente Avernois, y Revisadores de Impuestos de 3.ª clase á don Juan Flores, don Horacio Rodríguez, y don Juan A. Nieves.

Art. 3.° Para las demás plazas de ambas oficinas, establecidas en la Ley de Presupuesto, no enumeradas precedentemente y cuyas denominaciones quedaron subsistentes, confírmanse en ellas á los empleados que actualmente las sirven.

Art. 4.° Los Administradores Departamentales de Rentas son jefes del personal nombrado para ambas oficinas y en sus jurisdicciones, y á su vez dependen de las respectivas Direcciones Generales en cuanto á los cometidos de cada una.

Art. 5.° Los Directores de ambas reparticiones de impuestos formularán y someterán á la aprobación del Poder Ejecutivo dentro del más breve término los reglamentos orgánicos de sus respectivas oficinas.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

EUGENIO J. MADALENA.

Empadronamiento de la Capital

SE APRUEBAN LOS TRABAJOS REFERENTES Á LAS 1.ª Y 4.ª SECCIONES JUDICIALES

Comisión de Empadronamiento de la Propiedad Inmobiliaria.

Montevideo, 24 de Febrero de 1907.

NÚMERO 82.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Eugenio Madalena.

Terminados los trabajos de medición y avaluación de inmuebles en las Secciones Judiciales 1.ª y 4.ª del Departamento de Montevideo, la Comisión que tengo el honor de presidir se apresura á elevarlos á V. E. á los efectos de la superior aprobación, prevista por el artículo 4.° del decreto de 29 de Marzo de 1905.

Habiéndose ejecutado los trabajos adjuntos con sujeción al mismo procedimiento y minucioso control que los aprobados antes de ahora por el Poder Ejecutivo (2.ª, 3.ª y 7.ª secciones) se hace innecesario repetir acá las consideraciones expuestas entonces, por lo que me limitaré á consignar que en el presente caso resultan una vez más comprobados los múltiples beneficios que estos trabajos reportarán al Estado y á los contribuyentes, por la regularización equitativa de los aforos, por la rapidez de procedimientos y por la completa fiscalización que proporciona el Registro, denunciando todos los inmuebles existentes y señalando sin excepción los morosos; resultado imposible de obtener en las zonas no empadronadas.

La Comisión espera poder someter también á la aprobación de V. E. las secciones 5.ª y 6.ª antes del próximo período de recaudación, pues pone para ello todo el empeño posible, trabajando diariamente, en la oficina ó en las inspecciones sobre el terreno, desde las primeras horas de la mañana.

Es, pues, muy probable que se apliquen para el cobro del impuesto en el ejercicio próximo, las siete primeras secciones, con unas doce mil propiedades, que forman las zonas más divididas y más importantes del Departamento.

Tengo el honor de saludar á V. E. con mi consideración más distinguida.

Juan Monteverde.

Emilio Feros, Secretario ad hoc.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de Febrero de 1907.

Vistos los trabajos de medición y avaluación de todas las propiedades inmuebles ubicadas en las secciones judiciales 1.ª y 4.ª del Departamento de la Capital, sometidos á la aprobación del Poder Ejecutivo por la Comisión de Empadronamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 29 de Marzo de 1905,

SE RESUELVE:

Aprobar los referidos trabajos de medición y aforo practicados por dicha Comisión. En consecuencia, publíquese, comuníquese á quienes corresponda y vuelvan estos antecedentes á la Comisión de Empadronamiento, á los efectos dispuestos en el citado Decreto de 29 de Marzo de 1905.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

EUGENIO J. MADALENA.

CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE

Contaduría General del Estado.

Señor Oficial Mayor, encargado del Despacho del Ministerio de Hcienda, don Eugenio J. Madalena.

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á Vd. la relación circunstanciada
moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 57.147,70, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 4:433.706,30, forman
Se ha de servir Vd. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de
Dios guarde á Vd. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS					
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS		ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 28 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda					
1907 Enero	31	1907 Febrero	1.°	Cipriano Antúnez	Guiliermo B. García
»	»	»	»	Julio Ponce de León	
»	16	»	4	Julia Parma de Costa	
»	»	»	»	Pedro Iturburu	Valentín Pereyra
1906 Mayo	1.°	»	5	Guillermo Fussi	
1907 Enero	31	»	»	Pedro Dandrau	Eugenio Lauz
»	»	»	»	Santiago Laurnaga y C.ª	íd
»	»	»	»	Suc. Domingo Calcagno	Enrique Iriarte
»	»	»	»	Aníbal Ferreira	José Abella
»	»	»	»	Casildo Biurrum	A. B. Torres
»	»	»	»	Domingo Techera	íd
»	»	»	»	Oliveri Hnos.	íd
»	»	»	»	Agapito Fernández	íd
1905 Agosto	2	»	»	Suc. Basilio Pereira	íd
1906 Agosto	16	»	»	Daniel C. Botta y C.ª	César Díaz
1907 Enero	31	»	»	Melitón Rodríguez	Eugenio Lauz
»	»	»	»	Pedro M. García	íd
»	»	»	7	Aníbal Ferraz	José Abella
»	»	»	»	Santiago Borda	íd
»	»	»	»	Camilo Menéndez	Eduardo C. Barbosa
»	»	»	»	Felipe Yarto	íd
1906 Febrero	28	»	»	Juan Antonio Méndez	
1907 Enero	31	»	»	Melciades Ramos	Bernardino Sena
»	»	»	»	Gerónimo Conste	M. Magariños
1906 Noviembre	16	»	»	Pedro Arabeity	Juan E. Arabeity
Diciembre	31	»	»	Antonio Ferreira da Silva	Antonio Seoane
1907 Enero	»	»	»	Miguel Cristiano	Casildo de Souza
»	»	»	»	Camilo Pereyra	Lorenzo J. Pérez
»	»	»	»	Martiniano Sotto	Eduardo C. Barboza
»	»	»	»	Dolores P. de Agra	Alfonso Solari
»	»	»	»	Luis Ignacio García	
»	»	»	»	Antonio González	Lorenzo J. Pérez
»	»	»	»	José Eula (hijo)	Id
»	»	»	»	Antonio Méndez	Guillermo B. García
»	»	»	8	María Juana V. de Larrain	Modesto Larrain
»	»	»	13	Mario Aniceto Sierra	Víctor Stewart
»	»	»	»	Belisario Fredes	Julio Arboleya
»	»	»	»	José Garín	Lorenzo J. Pérez
»	»	»	»	Evaristo Z. Durante	Blas Vidal (hijo)
»	»	»	»	Feliciano Cenoz	íd
»	»	»	»	Juan F. Daguerre	íd
»	»	»	»	Juan Pablo Souza	José Lombardero
»	»	»	»	Germán de León	Faustino Ferreira
»	»	»	»	Pedro Bousquiel	íd
»	»	»	»	Juan M. Noble	Blas Vidal (hijo)
»	»	»	14	Fidel E. Santurio	íd
»	»	»	»	Agustín Irazoqui	íd
»	»	»	»	Juan Francisco Ríos	íd
»	»	»	»	Ferminiano González	íd
»	»	»	»	Andrés Berrondo	íd
»	»	»	»	Juan Sernáiz	íd
»	»	»	»	Toribio Urioste	Alfredo Casati
»	»	»	»	Pablo J. Bentos	Luis Garibaldi
»	»	»	»	Joaquín F. de Freitas	íd
»	16	»	»	Diego Henderson	Roque García y Santos
»	31	»	»	Guillermo E. Petty	Carlos Albín
»	»	»	»	Luis Alves Begerra	Blas Vidal (hijo)
»	19	»	»	Teodoro J. Rodríguez	íd
»	31	»	»	Modesto Vignoly	íd
»	»	»	»	Antonio José Colacio	íd
»	»	»	»	Varios	Andrés R. Salsamendi

Total . . . .

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **7.970**; sin embargo, el último lleva el número **7.969** debido á que con el número **5.664** se ex-

V.° B.°

P. Arredondo.

RAL DEL ESTADO

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, 16 de Febrero de 1907.

de los Certificados de Crédito al portador, expedidos desde el 1.° al 15 de Febrero corriente, por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última con-
la suma total de $ 4:490.854,—, como se ve por la respectiva columna.
Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de Conversión—1905—con que deben cancelarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, 19 de Febrero de 1907.

pase á sus efectos á la Oficina de Crédito Público.

MADALENA.

el 1.o al 15 de Febrero de 1907, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
. . . .	336	—	332	—	495	—	992	—	7871	—	$ 311.506 30	$ 4.433.706 30
alambrados y ganados	3	337/9	—	—	1	496	—	—	4	7872/5	» 95 50	» 16.495 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7876/8	» 98 —	» 398 —
varios suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 51 50	» 51 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7879	» 99 —	» 199 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 24 50	» 24 50
perjuicios y suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7880/2	» 68 —	» 368 —
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7883/4	» 89 50	» 289 50
ganados	—	—	2	333/4	—	—	—	—	3	7885/7	» 17 —	» 4.317 —
perjuicios y ganados	—	—	—	—	1	497	1	993	1	7888	» 98 —	» 1.698 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7889	» 49 —	» 149 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7890	» 99 —	» 199 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7891	» 84 —	» 184 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7892/4	» 48 —	» 348 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7895	» 68 —	» 168 —
suministros varios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7896/7	» 98 50	» 298 50
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7898/9	» 96 50	» 296 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7900/902	» 54 —	» 354 —
ganados	—	—	1	335	—	—	—	—	3	7903/5	» 44 50	» 2.344 50
alambrados y ganados*	—	—	—	—	1	498	1	994	4	7906/9	» 96 50	» 1.996 50
id	—	—	—	—	—	—	1	995	1	7910	» 98 50	» 698 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7911	» 49 —	» 149 —
id	—	—	—	—	—	—	1	996	2	7912/13	» 48 —	» 748 —
varios perjuicios y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7914	» 64 —	» 164 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 55 50	» 55 50
alambrados é id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	7915/18	» 47 50	» 447 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7919/20	» 8 50	» 208 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7921	» 31 —	» 131 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7922	» 89 —	» 189 —
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7923/4	» 98 50	» 298 50
id y ganados	2	340/1	—	—	—	—	—	—	3	7925/7	» 97 —	» 10.397 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7928	» 74 —	» 174 —
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7929	» 49 —	» 149 —
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	1	997	3	7930/2	» 97 50	» 897 50
varios perjuicios y ganados	—	—	1	336	—	—	1	998	3	7933/5	» 7 —	» 2.807 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7936	» 19 —	» 119 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7937	» 12 —	» 112 —
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7938	» 99 80	» 199 80
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	7939/42	» 27 50	» 427 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7943	» 15 —	» 115 —
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 64 50	» 64 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	1	499	—	—	—	—	» 49 —	» 1.049 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7914/5	» 48 50	» 248 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7946/47	» 98 50	» 298 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7948	» 41 50	» 141 50
alambrados é id	—	—	—	—	1	500	1	999	1	7949	» 98 —	» 1.698 —
varios perjuicios y ganados	—	—	—	—	1	501	1	1 000	—	—	» 98 50	» 1.598 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	7950/3	» 22 50	» 422 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7951/6	» 23 —	» 323 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7957/8	» 46 50	» 246 50
alambrados é id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7959/61	» 3 40	» 303 40
id id	—	—	—	—	—	—	1	1.001	3	7962/4	» 47 50	» 847 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7865/6	» 61 —	» 261 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7967/9	» 23 —	» 323 —
	341	—	336	—	501	—	1.001	—	7.969	—	$ 315.354 —	$ 4.490.854 —

pidieron dos, uno con la nota de *bis*.

P. A.: *Ruperto L. Parpal*

Montevideo, 16 de Febrero de 1907.

Usina de la Luz Eléctrica

NUEVO PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL LLAMADO Á PROPUESTAS DE UNA CHIMENEA DESTINADA Á LA FÁBRICA DE ARROYO SECO.

Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo.

NÚMERO 268.

Montevideo, 21 de Febrero de 1907.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Eugenio J. Madalena.

Excmo. señor:

De acuerdo con lo resuelto por V. E., se llamó á licitación para la construcción de la chimenea de la Usina Arroyo Seco, fijándose el día 14 de Enero próximo pasado para la presentación de las propuestas.

Sólo se presentó un interesado, especialista en esta clase de trabajos en Buenos Aires, don Beltrán Faure, manifestando que no le era posible formular una oferta, por incluir cláusulas, el pliego de condiciones, que no le era posible aceptar, y por habérsele cotizado en plaza precios que consideraba excesivos por los materiales.

Siendo necesario urgir esa construcción, este Directorio tiene en trámite la gestión para la compra de los materiales en las mejores condiciones posibles, en vista de que las ofertas que se le hicieron con motivo de la licitación de fecha 2 del corriente no las considera aceptables.

Al mismo tiempo ha reformado las condiciones generales y las especificaciones del pliego anterior, atendiendo en lo posible las observaciones que se le han hecho.

En consecuencia, este Directorio somete á la aprobación de V. E. el pliego de condiciones reformado que se adjunta, solicitando autorización para llamar á licitación tan pronto sea considerado por V. E.

Saluda á V. E. con toda consideración.

Mario L. Gil,
Vicepresidente.

Ernesto Llovet,
Secretario interino.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de Febrero de 1907.

Vista la nota del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, dando cuenta de haberse presentado una sola propuesta en el llamado que hizo á licitación para la construcción de una chimenea en la Usina del Arroyo Seco, y adjuntando á la vez otro pliego de condiciones que servirá de base para la nueva licitación,

SE RESUELVE:

Aprobar dicho pliego formulado por el referido Directorio.

En consecuencia, comuníquese á la Contaduría General, publíquese y devuélvase á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EUGENIO J. MADALENA.

DIRECTORIO DE LA «USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO»

Nuevo pliego de condiciones que servirá de base para la contratación de la obra de mano que demande la construcción de una chimenea en la Usina del Arroyo Seco.

1.° El Contratista se compromete á ejecutar todos los trabajos que sean necesarios para la construcción de una chimenea completa de material, con sus cimientos, pararrayos y escalones, y demás obras complementarias en el local de la actual Usina del Arroyo Seco, con frente á la calle Jujuy, con estricta sujeción á las cláusulas y especificaciones del presente pliego de condiciones, y á los datos que arrojan los dos planos anexos.

2.° El Contratista garantizará al Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», por el término de un año á contarse desde el momento de la entrega de la obra definitivamente terminada, la integridad y buen estado de conservación de la misma, respondiendo de todos los desperfectos que tengan su origen en deficiencias de la construcción.

3.° El Contratista suministrará las herramientas, aparatos, andamios, útiles de mano de obra que serán necesarios para la construcción y completa terminación de la chimenea; con excepción de la madera necesaria para apuntalar los desmontes de los cimientos y la provisión del Decouville y las zorras para el transporte de la tierra y escombros, que será de cuenta del Directorio. Tanto la tierra como los ripios no podrán ser arrojados á distancia mayor de ciento treinta metros.

El Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo» se reserva el derecho de inspeccionar en todos sus detalles la construcción, y de rehusar todo trabajo que no esté á su perfecta satisfacción. Esta inspección deja en todo subsistente la responsabilidad del Constructor, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 2.° del presente pliego.

Podrá también el Directorio pedir la separación de la obra en cualquier momento, de los capataces, oficiales, peones y carreros que se hagan culpables de infracciones en daños del Directorio, por su incapacidad ó incorrección, siendo obligación del Contratista acceder á tales pedidos.

4.° El Contratista será único responsable de todos daños y accidentes que pudieran resultar á las obras durante la ejecución de las mismas, siendo de su exclusivo cargo la adopción de todas las medidas necesarias para prevenir tales riesgos y accidentes, así como los gastos que demande la reparación, en el caso de que ocurrieran á pesar de las precauciones adoptadas.

Responderá asimismo y con igual alcance, de los daños, perjuicios y accidentes que sobrevengan á terceros y de los que afecten personalmente al Contratista, en consecuencia de la ejecución de la obra.

5.° El trabajo se hará con todo esmero y sin interrupción, según todas las reglas del arte.

6.° La construcción completa de la chimenea deberá estar terminada y entregada con el terreno limpio, á entera satisfacción del Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», á los diez meses y medio de firmarse el respectivo Contrato.

El Contratista deberá notificar al Directorio el momento en que considera pronta y definitivamente concluída la obra de acuerdo con las condiciones estipuladas á los efectos de la entrega.

Por cada semana de retardo que sufra este acto, según lo convenido, el Contratista incurrirá «ipso facto» en una multa del 1 % del monto total de la obra de cada semana, que el Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo» descontará sin otra formalidad, de las sumas que todavía obren en su poder. Las semanas incompletas se contarán, á los efectos de esta cláusula penal, como semanas totalmente transcurridas.

Esta disposición no comprende las demoras en la entrega debidas á fuerza mayor imposible de prever ó de evitar y que ocurran no obstante la diligencia probada del Contratista. Sin embargo, para que tal exención proceda es necesario que el Contratista señale por escrito, dentro del término de cuatro días, la emerjencia de los hechos que le impiden cumplir lo pactado y que el Directorio considere razonable la excusa, según lo establecido en el párrafo anterior.

7.° El proponente consignará un precio total de $ por la obra terminada, con sujeción á lo establecido en el artículo 1.°, que el Directorio abonará en la forma siguiente:

25 % de esta suma cuando la construcción llegare á la altura del suelo.

25 % de esta suma cuando la construcción llegare á la altura de 20 metros del nivel del suelo.

20 % de esta suma cuando la construcción llegare á 40 metros del nivel del suelo.

20 % de esta suma cuando la terminación esté completa y aprobada la obra de acuerdo con el artículo 6°.

10 % de esta suma un año después del pago precedente.

Las multas indicadas en el artículo 6.° se harán efectivas sobre los dos últimos pagos arriba mencionados.

El Directorio deducirá el 1 % de todo pago que haga al Contratista.

Es entendido que ninguno de los pagos podrá considerarse como prueba de que el Contratista ha ejecutado las obras total ó parcialmente en debida forma ni quedará por consiguiente relevado de las responsabilidades que emanen del respectivo Contrato.

El proponente puede expresar que acepta el pago de la obra en todo ó en parte en títulos hipotecarios de la «Usina Eléctrica de Montevideo» por la ley de 21 de Setiembre de 1906, debiendo en ese caso establecer el tipo bajo el cual se compromete á recibir dichas obligaciones.

8.° En el caso de que el Contratista, por cualquier circunstancia, quedara en la imposibilidad de cumplir el Contrato, el Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», se reserva el derecho de tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para llevar á cabo la obra por cuenta del Contratista.

El Contratista no podrá ceder el Contrato ni parte de él, á tercero, sin el consentimiento por escrito del Directorio, quién no estará obligado á darlo.

9.° Si surgieran diferencias entre el Directorio y el Contratista, en cuanto á las condiciones de ejecución de las obras ó en cuanto á la interpretación de las cláusulas del respectivo Contrato, esas discrepancias serán sometidas á la decisión de árbitros arbitradores, nombrándose uno por cada parte, y en caso de fallo contradictorio un tercero de común acuerdo, quien decidirá la controversia.

10. Todas las modificaciones eventuales de la obra decididas por el Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo» se abonarán al Contratista ó se descontarán al Directorio, según los casos, de acuerdo con los precios unitarios consignados en la nota que debe presentar el licitante simultáneamente con su propuesta.

11. El Contratista no podrá hacer ninguna modificación en los planos ni en las condiciones establecidas en este pliego, sin una autorización escrita del Directorio.

12. El Directorio correrá con todos los trámites administrativos que sean del caso y abonará los derechos de construcción.

13. Todos los trabajos serán ejecutados según las reglas del arte y á entera satisfacción del Directorio. El Contratista cumplirá las órdenes pertinentes del Directorio con la mayor premura y diligencia. En garantía de la perfecta ejecución de los trabajos y á los efectos que determina la cláusula segunda del expresado pliego de condiciones, dejará en poder del Directorio por el término de un año, el 10 % del valor total de la obra.

Los desperfectos que se originen durante este tiempo, motivados por deficiencia en la ejecución de los trabajos, tendrá el Contratista que repararlos á sus expensas, siendo también de su cargo los daños ó perjuicios que de tal emergencia se deriven para el Directorio.

En caso que el Contratista se negara á efectuar tales reparaciones, el Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo» tendrá el derecho de ordenar estas reparaciones á cualquier otro constructor, descontando el importe de la parte del precio dejado en garantía.

14. A los efectos de la interpretación de este pliego de condiciones, se entenderá por «Directorio» tanto el Directorio mismo de la «Usina Eléctrica de Montevideo», como las personas que lo representen, técnica y administrativamente; y por «Contratista», la persona que firme el Contrato correspondiente así como sus representantes propuestos y conocidos.

15. Para la seguridad del fiel cumplimiento del Contrato, así como para la conservación á que se refiere el artículo 2.°, el Contratista ofrecerá una garantía á satisfacción del Directorio, que represente un valor de 10 % del monto del Contrato. Esa garantía será devuelta ó retirada al efectuarse el pago de la última cuenta.

16. Todos los materiales que requiere la construcción de la chimenea, serán de cuenta del Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», quien los entregará al Contratista en el local de la obra, quedando desde el momento de la entrega á cargo y cuidado del Contratista.

17. El Directorio se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, así como de aceptar la que juzgue más conveniente, pudiendo no ser la más baja.

Conjuntamente con su propuesta, el proponente agregará una lista de precios unitarios de cada clase de materiales y de obras, teniendo en cuenta también una mayor profundidad en la cimentación. Esos precios unitarios servirán para determinar el valor de las obras parciales ejecutadas, á los efectos de los pagos parciales.

18. Las propuestas una vez formuladas obligan al licitante por el término de tres meses, á contar desde la fecha de la apertura de las mismas, aún cuando en ese intervalo celebre el Directorio contrato con alguno de los proponentes.

Las propuestas serán acompañadas con un escrito que diga textualmente así: *Forma de propuesta.*

«Señor Presidente del Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», don..

El que (ó los que) suscriben, se comprometen á llevar á cabo y ejecutar los trabajos, obligaciones y demás estipulaciones requeridas para la ejecución de la construcción de la chimenea y trabajos incluídos en esta Especificación y á suministrar todos los materiales requeridos de conformidad con esta Especificación y Condiciones Generales de Contrato fijadas por sus Ingenieros, y con arreglo á los planos entregados y dibujo de detalle que serán provistos ó aprobados por escrito por sus Ingenieros, á medida que sea necesario, para dejar toda la obra terminada en perfecto orden y á su completa satisfacción, y para mantener el mismo en buen estado y perfecto orden en el plazo indicado en la Especificación, por la suma de... oro sellado, y se comprometen, además, á llevar á cabo una prueba y propone á don... domiciliado en... y á don... domiciliado en... como garantía del 10 % del valor total del Contrato para la debida ejecución y cumplimiento del mismo.

19. Como garantía de la seriedad de la propuesta se le adjuntará la suma de 100 pesos, que será devuelta tan pronto sea resuelta la licitación.

20. Los proponentes deberán ser personas competentes en esta clase de obras y presentarán pruebas de que han ejecutado y están ejecutando con éxito obras similares ó que disponen de personal y representantes técnicos que las hayan ejecutado.

Especificación

TRABAJOS PRELIMINARES É IMPREVISTOS

DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE, EN LA PARTE QUE SEA NECESARIO

Sacar cuidadosamente la parte de los edificios existentes, donde debe construirse la chimenea, para poder empezar y seguir su construcción.

SOPORTES Y ENREJADOS PROVISORIOS

Proveer, montar y mantener el apuntalamiento bien sólido para soportar las paredes del edificio que no tuviera que ser removido para la construcción de la chimenea.

Cerrar los edificios expuestos á la intemperie por construcciones de pino y hacer todos los trabajos necesarios para que no sufran con las lluvias y los vientos.

PROTECCIÓN DE TRABAJOS LINDEROS

Proveer, montar y mantener la defensa necesaria, para la protección del público y del personal del servicio de la Usina, retirando esas defensas, á medida que terminen los trabajos.

PROVISIÓN DE AGUA Y ANDAMIOS

El Contratista debe proveer todos los andamios necesarios, tal como lo expresa el artículo 2.° de las condiciones generales, siendo á su cargo los gastos que origine el transporte y acarreo de los mismos. El agua será suministrada por el Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo».

PROTEGER LOS TRABAJOS Y CIMIENTOS CONTRA EL AGUA

Proteger contra el agua todos los cimientos, sacar la cantidad de agua que se encuentre en éstos y emplear especial cuidado en apuntalar los trabajos de excavación de la chimenea. Proveer todas maderas necesarias para las plantillas. El Directorio suministrará la bomba y fuerza necesaria para la extracción del agua.

MEDIDAS Y TRAZADO

Tomar especial cuidado con las medidas y trazados, y con los centros fijados y las líneas que dependen de ellos.

LIMPIEZA DEL PARAJE

Limpiar el paraje destinado á la obra y sacar toda la basura acumulada, dejando el terreno en perfecto estado de limpieza después de terminada la obra.

PERMISO MUNICIPAL

Efectuar la construcción cumpliendo en todas sus partes las prescripciones que establece el permiso de la Municipalidad y los Reglamentos vigentes y ejecutar todas las órdenes del Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo».

Excavación

EXCAVACIÓN PARA LOS CIMIENTOS

Excavar y sacar todos los ladrillos y cascotes, hormigón ú otros cimientos viejos, tierra, etc., indispensable para comenzar los nuevos trabajos. Excavar, para la construcción del hormigón, debajo de la base actual, para el cimiento de la chimenea hasta llegar á la roca, como lo indica el plano, ó hasta tanta profundidad como sea necesario para conseguir solidez en la base, apuntalando bien los cuatro lados de la excavación.

La superficie del cimiento se aplanará cuidadosamente antes de aplicar el hormigón.

ACARREO DE LO SUPERFLUO Ó MATERIALES INÚTILES

Sacar y transportar de cuando en cuando del sitio toda la piedra, tierra y demás materiales que provengan de la excavación.

RELLENO Y APISONAMIENTO

Alrededor del cimiento de hormigón se rellenará con material sólido y seco, apisonando bien dicho material, formando capas de m. 0.20 de altura hasta el nivel de la tierra. Se pueden usar los materia-

les que se retiren de la excavación; si se considerasen servibles por los Ingenieros.

La excavación de hormigón se rellenará como indica el plano, conservando los niveles y ejecutando el trabajo lo más rápido posible, una vez empezado.

HORMIGÓN

Todo hormigón especificado en este Contrato ó encargado después para la ejecución de esta obra, se compondrá de una parte de cemento-portland, una parte de arena gruesa de Santa Lucía, con preferencia, y tres partes de pedregullo, con preferencia de las canteras del Paso Molino. El pedregullo se partirá de manera que pueda pasar por un anillo de 50 mm. de ancho.

Todos los materiales serán de calidad aprobada, completamente libres de barro ó de basuras de cualquier clase y libres de sál, mezclados sobre una plataforma de madera, dados vuelta dos veces secos y dos veces mojados y utilizados en el acto. En caso que se endureciese parte del concreto no concluido antes de estar llenada la siguiente capa, hay que lavar bien la superficie de la capa vieja con una mezcla líquida de cemento puro y agua.

BASE CÓNICA Y PISO DE LA CHIMENEA

Formar la base cónica é inmediatamente debajo de la entrada de humo en la columna, con hormigón fino de cemento portland sobre el metal desplegado ó tirantes de acero, provistos bajo otro Contrato (la proporción igual á la anterior). Concluir las dos superficies con la mezcla superpuesta de cemento portland y arena gruesa en iguales proporciones. Rellenar entre los tirantes de acero, para formar un piso, con igual clase de hormigón. La superficie superior quedará para pavimento. La parte inferior revocada.

CEMENTO-PORTLAND

El cemento empleado para la obra será suministrado al Contratista por el Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo»; será el mejor cemento-portland de fabricantes reconocidos, y tendrá un peso que no sea inferior á ciento cuarenta kilos por hectolitro. Este cemento debe ser molido completamente, tan fino, de manera que pueda pasar el 95 °/o por una zaranda de 388 aberturas en un centímetro cuadrado y tiene que estar en condiciones de soportar una tensión continua de 28.2 kilos por centímetro cuadrado, siete días después de haberse hecho la mezcla, debiendo estar los ladrillos, en el curso de esos siete días, sumergidos en agua durante seis días.

Obras de albañilería

LADRILLOS

Los ladrillos, en la parte inferior de la chimenea, serán del país, de la mejor calidad, siendo forrada la parte exterior, en el frente á la calle Jujuy con bloques de terracotta ó con imitación.

La parte superior de la chimenea, ó sea la truncocónica, será construida con ladrillos importados de Europa por el Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», los que serán entregados al constructor al pie de la obra.

MAMPOSTERÍA

Los ladrillos se colocarán trabados siguiendo el sistema inglés, trabándose siempre con ladrillos enteros, excluyéndose los medios; la traba se hará á base de enteros, medios y cuartos. Los ladrillos se colocarán en hileras horizontales y el trabajo será ejecutado uniformemente en la altura de cada andamiaje. Los ladrillos serán sumergidos en agua antes de ser empleados y se colocará cada hilera con una capa de mezcla y cada cuarta hilera se rellenará con portland líquido. No tiene que exceder por más de 10 m/m el espesor de las juntas entre cada ladrillo y las líneas perpendiculares serán corregidas con precisión.

JUNTAS

Todos los trabajos exteriores no revocados ó hechos de otra manera, se limpiarán bien, correspondiendo al adelanto de la obra y se concluirán con juntas finas, tomándolas con fierros hechos al propósito en portland duro.

Todo el trabajo interior, salvo el forro de ladrillos refractarios, tendrá una junta fina bien tomada. Todos los trabajos revocados ó hechos de otra manera, dejarán las juntas vacías para formar ligadura para el revoque.

LA COLUMNA

La columna se construirá en forma redonda, con el declive exactamente, según la forma de la chimenea desde la base de terracotta, siendo el diámetro interior de la base de la columna, excepto el forro de ladrillos refractarios, 4.25 metros y en la punta de la columna 4 metros. El espesor se hará como lo indican los planos, reduciéndose interiormente en escalones iguales, teniendo chanflados los martillos arriba del forro de los ladrillos refractarios.

Deben formarse tres hileras de 57 m/m cada una de saliente para recibir el forro de ladrillos refractarios, donde lo indican los planos.

Se dejará un espacio de 57 m/m entre el forro formado por el ladrillo refractario y la mampostería de la chimenea; este espacio hay que dejarlo libre y tendrá cada cuarta hilera, ladrilles salientes de 57 m/m que formen apoyo para el forro de ladrillos refractarios. Dichos ladrillos salientes se colocarán en sentido horizontal á una distancia de 600 m/m uno de otro.

MAMPOSTERÍA DE CEMENTO

Los cimientos, pilares, arcos y toda la mampostería de la chimenea, incluso toda la columna, el relleno alrededor y el sombrero de fierro fundido, se hará con mezcla de cemento.

La mezcla de cemento será de un cemento de la calidad descripta anteriormente mezclado con arena gruesa del río Santa Lucía, bien lavada y en la proporción de una parte de cemento con tres de arena; se hará siempre en pequeñas cantidades, según el uso.

MEZCLA DE CAL

La mezcla de cal se compondrá de una parte de cal viva recién apagada y tres partes de arena dura y limpia del río de Santa Lucía, bien mezclada y molida en un molino colocado en el local de la obra; tiene que ser empleada fresca y lo más dura posible.

Las mezclas de cal ó cemento que se endurecieran ó que estén pasadas, no se usarán de nuevo para ningún otro trabajo y serán retiradas inmediatamente de la obra.

TRAMOS

Los diferentes tramos se colocarán con sus sobresalientes y proyecciones como están indicados en los planos.

ARCOS

Formar los invertidos y los arcos para los pilares con ladrillos radiados ó de curva en cuatro anillos de medio ladrillos en cemento.

Hacer los arcos segmentales en tres anillos de medios ladrillos en cemento, encima de las aperturas en la base del pilar para recibir caños de humo y á la entrada en la cámara de limpieza.

Formar arcos en rústicos suficientemente fuertes encima de las ventanitas que se encuentran en la base de la chimenea.

Chanflar las paredes con el radio necesario para recibir los arcos.

Concluir bien y con mucha precisión, los soportes ó sofitos de los arcos, para adaptarlos bien á los trabajos contiguos, después de haber sacado todas las herramientas y el plantel de central y fijar las formas.

LADRILLOS SOBRESALIENTES

Dejar en la chimenea los ladrillos sobresalientes y otros retirados para adentro para dejar encastradas las paredes de los edificios que se unan con ella y también por los caños de humo.

Adonde se concluye el trabajo, se mezcla de cemento y antes de principiar la parte de cal, se formará un chanfle con baldosas coloradas ó piedras, sobresalientes un poco de la pared.

AGUJERO DE MACHINAL

Todo agujero de machinal tiene que ser tapado con ladrillos elegidos, parecidos á los demás inmediatos.

PARTES ORNAMENTALES, ETC.

Formar con precisión las hileras salientes y trabajos de moldura en la punta de la chimenea.

ZÓCALO DE TERRACOTTA

La parte inferior de la chimenea, entre la columna circular y la base rectangular, tendrá un zócalo octagonal de bloques de terracotta de buen color, de fábrica reconocida, que será suministrado por el Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo». Cada block, regular en sus junturas, se colocará bien concluido en mezcla de cemento. Los blocks se llenarán con un concreto de cemento fino, dando bastante tiempo para que el relleno se endurezca antes de colocar los blocks en su posición fija. El Contratista dará un precio alternativo para ejecutar los trabajos descriptos bajo terracotta en ladrillos prensados chanflados, puestos en mezcla de cemento.

PAVIMENTO DE LA CÁMARA DE LIMPIEZA

Hacer el piso de la cámara de limpieza con ladrillos comunes colocados de canto sobre cemento y rellenados con mezcla de cemento, formando en la entrada un escalón con ladrillos elegidos.

TRABAJOS EN FIERRO

Formar aperturas en las paredes, levantar en su posición y colocar los tirantes de acero del piso de la cámara de limpieza y que soportan la base cónica de la columna y hacer los otros trabajos referentes á los mismos. Poner á y fijar en mezcla de cemento el marco de fierro de la cámara de limpieza y de las ventanas, en la base de la columna.

LEVANTAR Y FIJAR EL SOMBRERO DE FIERRO FUNDIDO EN LA CHIMENEA

Levantar en su posición y poner y fijar bien el sombrero de fierro fundido de la chimenea.

COLOCAR EL PARARRAYOS

Colocar, á medida que se levante la columna, los fierros para el pararrayos y fijar el alambre conductor de cobre; fijar el fierro ornamenetal sobre la campana y las puntas de platino, soldar cuidadosamente el conductor con los terminales de cobre, excavar la tierra hasta una profundidad á lo menos de tres metros de la superficie, poner la placa en ceniza de herrería á una profundidad de 600 m/m y después rellenar y apisonar la tierra. El suministro de las obras de fierro y del pararrayos y accesorios se efectuará de acuerdo con otro Contrato, pero el Contratista de la chimenea se hará cargo de este material y será responsable de la vigilancia del mismo.

TRABAJOS DE LADRILLOS REFRACTARIOS

Los ladrillos y arcilla refractarios «tierra de fuego» se suministrarán de acuerdo con el Contrato, por el Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo». El Contratista se recibirá de ellos y es responsable por su vigilancia, custodia y colocación.

FORRO DE LA CHIMENEA

Forrar la columna de la chimenea hasta la altura indicada en los planos, con ladrillos refractarios colocados en mezcla de tierra de fuego. El espesor de las juntas no excederá de cuatro milímetros, las que se llenarán de manera que formen con los ladrillos una superficie completamente lisa. La hilera superior de cada tramo debe ser de ladrillos chanflados. En el lugar donde forman martillo, el forro será colocado en seco, á fin de que permita la expansión y contracción del mismo.

ABERTURAS PARA LOS HUMEROS

Se forrarán las aberturas de los caños de humo con ladrillos refractarios como se han descripto anteriormente y formarán un arco encima de estas aberturas en dos anillos de medio ladrillo. En el forro y en el arco se dejarán los ladrillos sobresalientes para la conexión con la mampostería de los humeros.

REVOQUES Y MATERIALES

La mejor calidad de cemento portland, como se ha descripto antes. La arena será del río Santa Lucía, bien zarandeada y bien lavada, de la mejor calidad y mezclada en las siguientes proporciones:

Primera capa, una parte de cemento y cuatro partes de arena.

Esquinas y trabajos hechos en molde: Una parte de cemento y dos de arena.

Ultima capa:

Dos partes cemento y una de arena.

PREPARACIÓN DE LA MAMPOSTERÍA

Limpiar bien las juntas y mojar la superficie de la mampostería para revocarla.

REVOCAR Y FLATACHAR

La superficie de la mampostería frente á la calle Jujuy, desde el pavimento hásta la base de la terracotta, con revoque como la descripción anterior, trabajado como indican los planos, de 20 m/m de espesor; formar la proyección sobre las baldosas ó piedras, y hacer las molduras.

Mojar bien la primer capa y flatachar bien 5 m/m de espesor. Formar ángulos, molduras, aristas, canaletas, etc., como indican los detalles.

El sombrero y ornamento de la campana se construirán á mano y con mucha precisión, *in situ*; las letras en relieve y las figuras en el gran tablero y sobre el escudo serán formadas con toda exactitud y con aristas vivas.

GENERAL

Todo revoque se hará con el mayor esmero y quedarán en perfectas condiciones después de terminado el trabajo.

Pintura

MATERIALES Y TRABAJO

La pintura debe ser de la mejor calidad, libre de petróleo y otros aceites nocivos, y el trabajo de la mejor ejecución.

SACAR HERRUMBRE

Sacar herrumbre del fierro ó acero antes de pintarlo.

PINTAR FIERRO Y ACERO

Se pintarán dos capas de pintura de óxido de fierro sobre los tirantes de acero, una capa antes de colocarlos y otra después, pintar dos manos de la misma pintura sobre el sombrero de fierro fundido ántes de colocarlo y dos manos de pintura al óleo después de su colocación.

TAPAR JUNTAS

Tapar cuidadosamente las juntas del sombrero con plomo colorado antes de ser colocado.

Mario L. Gil, Vicepresidente.

Ernesto Llovet, Secretario Interino.

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

ACUERDOS NOMBRANDO DIRECTOR DE LA OFICINA DE IDENTIFICACIÓN Y ESTUDIOS MÉDICO-LEGALES Y MÉDICO ASESOR DE LOS TRIBUNALES.

En Montevideo, á veintiocho de Febrero de mil novecientos siete, reunidos en Acuerdo General los Tribunales Superiores de Justicia, por ante los infrascriptos Secretarios dijeron,

Que con arreglo á la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente, nombraban para desempeñar las funciones de Director de la Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales y Médico Asesor de los Tribunales, al doctor Alfredo Giribaldi.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certificamos.—VÁZQUEZ.—SALVAÑACH.—ALVAREZ.—PIERA.—FEIN.—GONZÁLEZ.

Adrián Castro.—José V. Evia, Secretarios.

ALGUACIL ADJUNTO

En Montevideo, á veintiocho de Febrero de mil novecientos siete, reunidos en Acuerdo General los Tribunales Superiores de Justicia, por ante los infrascriptos Secretarios, dijeron:

Que con arreglo á la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente, nombraban para desempeñar las funciones de Alguacil Adjunto á don Roque Ceruzzi Rossi.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certificamos.—VÁZQUEZ.—SALVAÑACH.—ALVAREZ.—PIERA.—FEIN.—GONZÁLEZ.

Adrián Castro.—José V. Evia, Secretarios.

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

RESOLUCIÓN NOMBRANDO ENCARGADO DEL DESPACHO Á DON JOSÉ FERNÁNDEZ CAPDEVILA.

Montevideo, 28 de Febrero de 1907.

Excmo. Señor:

Habiendo sido creado por el Poder Legislativo el puesto de Encargado del Despacho para las Oficinas de los Tribunales Superiores de Justicia, la Secretaría se permite proponer para ocupar dicho puesto, en la del Tribunal de 1er. turno, á don José Fernández Capdevila, que lo viene desempeñando desde hace trece años con contracción y rectitud.

Dios guarde á V. E.

Adrián Castro, Secretario.

Nómbrase Encargado del Despacho de la Oficina del Tribunal de Apelaciones de 1er. turno á don José Fernández Capdevila.

Comuníquese y publíquese.—VÁZQUEZ.—SALVAÑACH.—FEIN.

El Tribunal de Apelaciones de 1er. tur-

no lo mandó y firmó en Montevideo, á veintiocho de Febrero de mil novecientos siete; doy fe.

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

ENCARGADO DEL DESPACHO

Se nombra á don Manuel Cordero

Montevideo, 28 de Febrero de 1907.

Ecxmo. Señor:

Habiendo sido creado, por ley recientemente pronunciada por el Honorable Cuerpo Legislativo, el cargo de Encargado del Despacho, me permito proponer para su desempeño al que actualmente ejerce esas funciones fuera del Presupuesto, don Manuel Cordero.

Montevideo, 28 de Febrero de 1907.

José V. Evia, Secretario.

Nómbrase Encargado del Despacho de este Tribunal, al ciudadano don Manuel Cordero.

Comuníquese. — PIERA. — ALVAREZ. — GONZÁLEZ.

El Tribunal de Apelaciones de 2.° turno así lo mandó y firmó, en Montevideo, á veinte y ocho de Febrero de mil novecientos siete; doy fe.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

JUICIO PÚBLICO

Vista del proceso instruído á Juan y Rafael Spósito, por homicidio y heridas

De mandato de S. S.ª el señor Juez Letrado del Crimen de 1er. turno, doctor don José Pastor, se invita al público y se cita á los señores Jurados: como titulares, don José Zubillaga (hijo), don Juan Soubiê, don José López (hijo) y don Eduardo Ferreiro; y como suplentes, don Roberto Tálice, don Juan de Pino, don Juan Rodríguez y don Juan Minelli, para la audiencia del día dos de Marzo entrante, á las ocho y media de la mañana, en la que se verá en juicio público el proceso seguido á Juan y Rafael Spósito, por homicidio y heridas.

Montevideo, 28 de Febrero de 1907.

Carlos Ladereche, Actuario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Cristóbal Salvañach, doctor don Carlos A. Fein.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

—

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

—

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

—

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

—

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

—

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 28 de Febrero

Trámite- Alonso con el Fisco, Calcagno con López, Cavada con la Empresa del Puerto de Montevideo, Minelli y González con Lovera y Barbería, Lazaeta con la Compañía de Seguros «La Positiva», dos en causas criminales, administrativas dos.

Interlocutorias—Machó con Rodríguez tercería Rodríguez, De la Bandera con Cué de Brizuela tercería Scarra, una en causa criminal, resoluciones en causas criminales consultadas catorce.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 28

Trámite—Beretta Fratelli y Gallini con Coulaux y Compañía, García Santamaría Francisco suc., cinco en causas criminales.

Definitivas—Riondel y otros Francisco sucs., Junta Económico-Administrativa de la Capital con Sociedad Mercado del Puerto, una en causa criminal elevada en consulta.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 28

Trámite—Suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, suc. de María Lorenza Soárez de Morales, suc. de Francisco Dutilh, suc. de Manuel Muíños y Josefa Bustelo de Muíños, test. de Pablo Platero, incidente ganados, Raymundo Barona contra Oscar Santos, Santiago Fagosa, Carmelo Cabrera contra la suc. de Micaela Bonora de Garrone, Pedro Margat contra Arturo Gómez, Carlos Imbriaco contra Pedro Pereira, test. de Manuela Vignoli de Giuria, suc. de Félix Méndez, Luis Pereda, sucs. de Agustín Guido y Ana Treglia de Guido, sucs. de José Plá, Francisco Plá, Domingo Plá, Rufina Plá, Liborio Plá, Angela, Batista y Pastor Lemos, Dominga Albín de Errandonea contra José López Saraleguy, test. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, incidente seguido por Alejo Rossell y Rius contra Zenón Alpuy, testamentaria de Magdalena Reventós de Blanchet, sucesión de José Rodríguez Arigón, test. de Juan Bautista Paulet, suc. de Clara Rosas de Martínez, inc. Wenceslao Cazarotti, inc. José S. Gascue, suc. de Angel Martínez, inc. Ricardo Acosta, Carmelo Cabrera contra la suc. de Ana de la Concepción Díaz, Mariana Urtubey de Portillo, la Comisión Liquidadora del Banco Nacional contra Gabriel Otero Mendoza.

Interlocutorias—Test. de Pedro Etchart, suc. de María Joaquina Correa Netto de Barboza Netto, suc. de Ramón Nieva.

Definitivas—Suc. de Luisa Pariani de Formica, Irene Núñez de Blanchet.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 28

Trámite—Suc. de José Cervetto, suc. de Ramón Novo Sarmiento, sucs. de José Barbería, Felipa Barbería de Lespada y Miguel Barbería, suc. de Cándida Báez de Ponce, José T. Tellechea contra Rafael Ximénez, Carmen Suárez, Josefa Suárez de Facciolo, Benito Delfino contra los señores Bordó y Dillac, concurso voluntario de Basilio Iratchet, Amelia Salgado Martínez, sucs. de Pedro Batto y Antonia Batto de Batto, Ramón López contra Ignacio Francisco de Olivera y Propicio Olave, Agustín Silva contra María C. de Sánchez é hijos, Tomás Trasante contra Francisco Brancato, José López, Juan G. Servetti con F. Piria, F. de Berrochi con Maggiorino Giacobino, conc. vol. Julio Amorín, test. de María Alvarez y Echotto de Valle, Angel D'Alessio, suc. de Ramón Novo Sarmiento, suc. de Juan Planillas.

Interlocutorias—Suc. de María Ollé de Isólica, Francisco Bernochi con Maggio-

rino Giacobino, suc. de Juan Manuel Blanes, suc. de Justa Vega de Suárez.

Definitivas—Suc. de Pascual Salvia, suc. de Juan Dasques, suc. de Angela Caimi de Colombo, Enriqueta Aldao de Barú.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 28

Trámite—Suc. Bernardo Tomás Pereira, Corina Rada, Juan Pesce con Medardo Rodríguez, Ana Leira con Justo Paulós, Oneto, Vignale y Canale y otros, suc. Juan J. Durán con María E. Abreu de Peñafort, María Balbi de Cerizola, Elvira Perruchetti, Orfilia Ríos, sucs. Eustaquio Romero y Regina Meneses, Angel Digiorgi con María Cabrill de Nogueira, oficio Juzgado Civil 3er. turno referente á suc. Juan J. Durán con Manuel Alvarez.

Interlocutorias—Pietra herms. con Juan Cappi, suc. Bernardo Tomás Pereira.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 28

Trámite—Manuel Allende (hijo) emancipación, Trabucati y C.ª con Gustavo R. Garzón, Juan R. Trabal con Januario Monge, R. Berreta con La Caja Internacional Mutua de Pensiones, José Caitucoli con Pascual Harriague y C.ª, José S. Cardoso con Aurelio Brown, Enrique Cámera con Juan Posé, Ricardo Rodríguez con Mario A. Lerena, Miguel Casalongue con Carlos Castelli, Rossi y Montans, Carlos M. Rocha, R. Favaro y C.ª con Mengers y C.ª y Banco Tarapacá y Argentina, S. Peirano con A. Ocampo, terc. Carmen Gómez, Angel Panigatti con Francisco Vázquez, terc. Juan C. Bertrán y Mandín.

Interlocutorias—José Caitucoli con Pascual Harriague y C.ª, José R. García con José Tocavent (hijo), Andrés Cancela con Salvador Pallares, Angel Panigatti con Francisco Vázquez, terc. Juan C. Beltrán y Mandín, Daniel Etcheverry con Eliseo Navajas.

Definitiva—Manuel Allende (hijo) emancipación.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 27

Trámite—Joaquín Guridi, conc. Eduardo Lenzi (hijo), Concepción Scioscia de Alessandro con Domingo Percontino, Francisco Caceres, Agustín Sorraco, suc. Inocencia Converso, Eduardo Ayoso, Carlos Sturzenegger por el Banco de Cobranzas con Pedro Roquero (hijo), José R. Viscon-ti con Federico Salveraglio, suc. Mónica Beatriz Otorguez de Joanicó, Victorio Balay, Adolfo del Campo con Pedro Astraldi, Luis Penza con Amelio Vázquez, suc. Juan C. Vázquez, conc. Alejandro Moya, suc. Juan Casanova, antecedentes Amanda Leal, Josefina Luissi de Gandioli, Leonarda Oliva de Reyes Miranda, Alfredo E. Castellanos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Exhorto del Juzgado L. de Treinta y Tres, Ambrosio Pereira Leal, Caja Nacional Uruguaya con Andrés M. Ferrando, Casto M. Núñez con Aguiar y Braga, suc. Santiago Meguelua.

Interlocutorias— Palegrín Berrutti con Manuel H. Suchi, suc. Josefa Díaz de Vázquez.

Interlocutorias con fuerza definitiva—Testamentaría Teodoro Ral, Adolfo Carillo.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

28 de Febrero de 1907.

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	para el 2 de Marzo	70 80 °/o
» 4.700	ídem ídem . . .	70 90 »
» 5.170	ídem ídem . . .	70 80 »
» 4.700	ídem ídem . . .	70 70 »
» 4.700	para el 5 de Marzo.	70 90 »
» 23.500	para fin de Abril .	72 10 »
» 4.700	para fin de Marzo .	71 50 »
» 23.500	ídem ídem . . .	71 50 »

Empréstito de Conversión

$ 3.730	para el 2 de Marzo.	90 90 °/o
» 2.424 50	ídem ídem . . .	92 90 »
» 1.025 75	ídem ídem . . .	93 — »
» 1.865	al contado . . .	92 80 »

Deuda Amortizable

$ 7.000	para el 2 de Marzo .	53 20 °/o

Servicio de Correos

Llevan valija

28 de Febrero de 1907

Eolo, para Buenos Aires, Asunción y escalas, saldrá el 1.° de Marzo.

Rio de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 1.° de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.45 p. m.	Central .	5.15 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa .	5 p. m.	Bolsa . .	4 p. m.

Pontos, alemán, para Madeira y Hamburgo, saldrá el 1.° de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa .	1 p. m.

Orión, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 2 de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 a. m.	Central. .	2 a. m.
Terrestre .	2 a. m.	Terrestre .	1 a. m.
Bolsa . .	2 a. m.	Bolsa . .	1 a. m.

Aquitaine, francés, para Santos, Río Janeiro y Marsella, saldrá el 2 de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	8 a. m.	Central .	7 a. m.
Terrestre..	7 a. m.	Terrestre.	6 a. m.
Bolsa . .	7 a. m.	Bolsa . .	6 a. m.

León XIII, español, para Las Palmas, Cádiz y Barcelona, saldrá el 2 de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 a. m.	Central . .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa. .	7 a. m.

Magellán, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 2 de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	11 a. m.	Central. .	10 a. m.
Terrestre .	10 a. m.	Terrestre .	9 a. m.
Bolsa . .	10 a. m.	Bolsa . .	9 a. m.

Cap Roca, alemán, para Madeira, Vigo, Southampton, Boulogne, Sur Mer y Hamburgo, saldrá el 3 de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	11 p. m. del día 2	Central. .	10 p. m. del día 2
Terrestre .	10 p. m. del día 2	Terrestre .	9 p. m. del día 2
Bolsa . .	10 p. m. del día 2	Bolsa . .	9 p. m. del día 2

Oriana, inglés, para Río Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, La Pallice y Liverpool, saldrá el 4 de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	9 a. m.	Central. .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Rimutaka, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 5 de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	8 a. m.	Central .	7 a. m.
Terrestre .	7 a. m.	Terrestre	6 a. m.
Bolsa. . .	7 a. m.	Bolsa. .	6 a. m.

Wakatane, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 6 de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central...	7 a. m.	Central...	11 p. m. del día 5
Terrestre.	11 p. m. del día 5	Terrestre	10 p. m. del día 5
Bolsa.....	5 p. m. del día 5	Bolsa....	4 p. m. del día 5

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Orión.........	brasileño	1.°	Rio de Janeiro
G. M. d'Alí....	italiano ..	1.°	Génova
Brittany.......	inglés....	1.°	Liverpool
Les Alpes.....	francés...	1.°	Marsella y eses.
Conezione	italiano...	1.°	Génova

Vapores á salir para Ultramar en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Harmonides ..	inglés....	1.°	Liverpool
Harmodius....	inglés....	1.°	Nueva York
Hesione.......	inglés....	1.°	Liverpool
Orión.........	brasileño.	1.°	Rio de Janeiro y esc
Wiittenberg ..	alemán ..	1.°	Bremen
Barbary.......	inglés....	1.°	Liverpool
Aquitaine.....	francés ..	1.°	Marsella y escs.
Hyacinthus....	inglés....	1.°	Liverpool

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 28 DE FEBRERO DE 1907

Miguel Lopital, francés, 54 años, casado, Piedras 68.

Celmira Vaccaro, oriental, 26 años, soltera, Casa de Aislamiento.

Juan Carlos Sanguinetti, oriental, 1 año, Miguelete 311.

José Pere, italiano, 56 años, soltero, Hospital Italiano.

Un párvulo, Independencia 146.

Honorio Saint Ges, francés, 93 años, viudo, Daymán 70.

Manuel Nandín, español, 33 años, casado, Paysandú 177.

Eduardo Lemos, oriental, 49 años, soltero, Manicomio Nacional.

Brígida Fernández, oriental, 50 años, soltera, Hospital de Caridad.

Celso Gutiérrez, oriental, 3 años, Asilo de Expósitos.

Miguel Lopital, oriental, 16 meses, Asilo de Expósitos.

Clementina Sardelli, oriental, 15 años, soltera, Cuareim 66.

Una párvula, Cerrito 193.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sud-americanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para l exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria priva-

da, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0 005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondiencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:

1.º Por orden del Juez competente.

2.º Cuando su remitente lo solicite, y

3.º Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se considerán sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se considerán como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien va dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Se previene al público que el día 24 de Marzo próximo se procederá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, á la extinción de todos los telegramas originales, copias, cintas y talones empleados en el servicio, correspondientes al año 1904.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*La Secretaria.* 2013-v.mz.24

Consejo Nacional de Higiene

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión de verduras para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación (Rincón 26) de 12 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán el día 1.° del mes de Marzo próximo á las 3 y 30 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*A.° Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 2037-v.mz.1.°.

Llámase á propuestas por 2.ª vez para la provisión de artículos de molino y fidelería para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 1.° de Marzo próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*A. Vidal y Fuentes*, presidente; *P. Prado*, Secretario. 2038-v.mz.1.°

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión de carne para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores con sujeción al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación (Rincón 26) de 12 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán el día 1.° de Marzo próximo á las 4 y 30 p. m., en presencia de los interesados que concurran reservándose el Consejo de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 2031-v.mz.1°.

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión de carbón para el vapor nacional «Sanidad», con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 1.° de Marzo próximo á las 3.30 p. m., reservándose el Consejo, el derecho de rechazarlas todas, si lo juzga conveniente.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 2032-v.mz.1°.

Consejo Penitenciario

Llámase á licitación por el término de treinta días para la proveeduría del rancho de presos de las Cárceles Penitenciaría, Correccional y de Mujeres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 202.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Marzo á las 3 p. m. Montevideo, 13 de Febrero de 1907.—*El secretario.* 1944-v-mz.8

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Universidad de Montevideo

REGISTRO DE MATRÍCULAS PARA LAS CLASES DE INGLÉS Y DE TAQUIGRAFÍA

Se hace saber á los interesados, que el Registro de Matrículas para las clases de Inglés de la Facultad de Enseñanza Secundaria y de Taquigrafía de la Facultad de Comercio, permanecerá abierto en la Tesorería de la Universidad, hasta el día 5 de Marzo próximo.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, 18 de Febrero de 1907.—*Francisco Pisano*, Tesorero. 1971-v-m.5.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Corrales de Abasto en Trinidad

Llámase á licitación, por el término de treinta días para las obras á efectuarse en los Corrales de Abasto de Trinidad, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Administración de Rentas de Flores.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Administración de Rentas, hasta el día 2 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Departamento el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.—*Félix Illa*, Secretario General. 2052-v-ab.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de un edificio destinado á Escuela de Agronomía en Sayago, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 1.° del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Félix Illa*, Secretario General. 2046-v.ab.1.°

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para practicar las refacciones en el edifico que ocupa la Jefatura, Cárcel y Cuartel en San Eugenio (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento y en la Jefatura Política de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se reciben en esta Secretaría y en la citada Jefatura Política, hasta el día 27 de Marzo próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 2034-v-mz.27.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos, con estricta sujeción á los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Marzo próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Febrero de 1907.—*Felix Illa*, Secretario General. 2001-v.mz.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo Porongos (Florida)

Llámase á licitación, por el término de dos meses, para la construcción de los estribos, pilas, y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el arroyo Porongos, en el Paso de Calatayud, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día 9 de Marzo del corriente año, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 9 de Enero de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General 1813-v.mzo.9.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un aparato sonoro para señales de niebla; conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Oficina. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado, donde se abrirán el día 28 de Mayo próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran. La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte á sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907. 2048vmy28

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630-v.mz.30.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión de la Memoria de la Inspección Nacional de Instrucción Primaria correspondiente al año 1906.

Los interesados pueden consultar en la Secretaría de la corporación las muestras de papel, formato, encuadernación, etc., así como el pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 4 de Marzo del corriente año á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que sea más conveniente, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907—*El Secretario General.* 1981-v.mz.4

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física, según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos, según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores, según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres, según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66.

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catáloga Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física número 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre de 1904 página 53).

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 21, figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904 página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1967-v.my.8

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluidas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1968-v.my.8

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varonss solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1893 v.my.31.

Tesorería General de Instrucción Pública

Esta Tesorería procederá en los días 28 del corriente, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de Marzo próximo, al pago del Presupuesto Escolar de la Capital, correspondiente al mes de Febrero actual.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*El Tesorero General.* 2045-v.mz.7.

Dirección General de Aduanas

AVISO

No habiendo concurrido suficiente número de proponentes, llámase por tercera vez á propuestas para las reparaciones que son necesarias en el vapor nacional «Guarda».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, en esta Dirección, el viernes 8 de Marzo próximo, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 2051-v.mz.8.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN VINOS

Viticultores—Se avisa á los señores viticultores que con el permiso que deben solicitar diez días antes de proceder á la vendimia (Artículo 5.° de la Reglamentación de la Ley de 17 de Julio de 1903), les será entregado un nuevo formulario, en el que deben establecer los datos que en él se expresan.

Bodegueros—En cuanto á los señores bodegueros deben solicitarlo antes de proceder á la vinificación, en sus respectivos establecimientos.

Siendo el objeto de esta medida de indispensable necesidad para la regularización de los datos destinados á la estadística, en cuanto se refiere á la industria de la Viti-vinicultura en la República, se encarece la más completa exactitud en los datos que en dicho formulario se establezcan por los señores viticultores y vinicultores.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*M. Muñoz y Maine.*—V.° B.°—*Zas.* 2022-v.mz.2.

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una chimenea en la Usina del Arroyo Seco

Llámase nuevamente á licitación, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, para la construcción de una chimenea en la Usina del Arroyo Seco, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Directorio, calle Daymán número 105.

Los proponentes deberán ser personas competentes en esta clase de obras y presentarán pruebas ó certificados de que han ejecutado ó esten ejecutando con éxito obras similares, ó que disponen de personal técnico ó de representante técnico que las haya ejecutado.

Las propuestas se recibirán en este Directorio hasta el día 9 de Marzo próximo á las 10 a. m. y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Directorio el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Ernesto Llovet*, Secretario Interino. 2050-v-mz 9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Para el abastecimiento de 500.000 ladrillos, 250 toneladas de cal viva, 1.500 metros cúbicos de arena, y 2.000 toneladas de piedra partida para hormigón, destinados á las obras á ejecutarse en la Usina Eléctrica de Montevideo.

Llámase á licitación por el término de ocho días, á contarse desde la fecha, para el abastecimiento de 500.000 ladrillos, 250 toneladas de cal viva, 1.500 metros cúbicos de arena y 2.000 toneladas de piedra partida para hormigón, destinados á las construcciones á ejecutarse en la Usina del Arroyo Seco, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Directorio, calle Daymán núm. 105.

Las propuestas se recibirán en este Directorio hasta el día 8 de Marzo de 1907, á las 10 a. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Directorio el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo. 28 de Febrero de 1907.—*Ernesto Llovet*, Secretario Interino. 2042-v.mz.8.

Academia General Militar

ESCUELA NAVAL

Se previene á los interesados, que de acuerdo con la prórroga concedida por la Superioridad, las solicitudes de ingreso á la Academia General Militar y á la Escuela Naval, deben presentarse á esta Academia, desde el día de la fecha hasta el 25 del mes de Marzo próximo, á las 5 p. m.—Horas de presentación de solicitudes: días hábiles, de 8 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 2025-v.mz.25.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se convoca á licitación publica para la provisión de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Cuchilla Grande, desde su arranque en el camino de Maldonado hasta la intersección con el Camino de Goes; el trozo comprendido entre éste y el de Artigas, y empalme que va al camino que conduce al Paso del Andaluz, de acuerdo con el pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 7 de Marzo próximo, á las 4 p. m.—Montevideo, 25 de Febrero de 1907.—*Federico R. Vidiella*, Director interino.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2036-v.mz.7.

DIRECCION DE CEMEMTERIOS

Don Antonio Urta se ha presentado ante esta Dirección solicitando la expedición de un nuevo título duplicado del nicho del 2.° cuerpo, número 515, del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Francisco Urta, por habérsele extraviado el primitivo título. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 1964-v.my.21.

Ante la Dirección respectiva se ha presentado la señora doña Irene Calatayud de Flangini, solicitando el permiso correspondiente para que sean extraídos del sepulcro de su propiedad, sito en el Cementerio Central, primer cuerpo, señalado con el número 31, los restos de Angela Lartiga y los de María Lópes, en vista de lo cual se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local.

Vencido dicho plazo sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1704-v.mz.18.

Doña Sofía Chiazzaro de Marana, se ha presentado á esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central, señalado con el número 744, y que está á nombre de su finado padre don Nicolás Chiazzaro.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.—Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1655-v.mz.5.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1651-v.mzo.4.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios, don José Rossi, propietario del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando que se le conceda el permiso del caso para que se extraigan de dicho local los restos de Virginia Gulimberti, María E. Rotemia, Bartolomé Maglio, Agustín Serra, Ignacio Cambrine, Nicolás Cerantes y los de María Pertusi de Serra, lo que se hace saber á los interesados, previniéndoles que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local,—transcurrido el cual, no habiéndose presentado los interesados á retirarlos, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906.—*La Dirección.* 1647-v.mz.4.

Junta Económico-Administrativa de Rivera

LUZ ELÉCTRICA

La Honorable Junta, en sesión celebrada el día cinco del corriente, acordó: Llámase á licitación por el término de noventa días, para el servicio de luz eléctrica en esta Villa. Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día diez del mes de Marzo próximo venidero, á las cuatro p. m. Serán abiertas ese mismo día, á las 9 p. m., en presencia de los interesados que concurrieren, reservándose la corporación el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas.—Rivera, 1.° de Diciembre de 1906.—*Julio S. Gil*, Presidente.—*Ignacio Duarte*, Secretario. 1795-v.mz.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don **Santiago Fraga**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 21, y doña **María Inés Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Convención número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4327-v.mz.5.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Esquef**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad siriaño, nacido en la ciudad de Damascochan, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas núm. 16, y doña **Amalia Guironella**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4043-v-mz.7.

En Montevideo y el día, 23 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Carou**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Argola, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Colón número 46, y doña **Teresa Sánchez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Martín de Oroso (Coruña), domiciliada en la calle Colón número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4328-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1907, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Larraz**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo (Hospital de Caridad), y doña **Isabel Sosa**, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4316-v..mz2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Montauti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en San Pietro in Campo, Isla D'Elba, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 142, y doña **Cecilia Pisani**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en San Pietro in Campo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4317-v.mz.2.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Alonso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bayona, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 54, y doña **Peregrina Barreiro**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bayona, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 4329-v.mz.5.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero de año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lucini**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 178, y doña **Angela Arduino**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4318-v.mz.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Laureano Alvarez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 155, y doña **Soledad Alvarez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle San José número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4308-v.mz.1°.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Parente**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 572, y doña **Clara Mercedes Cassinelli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4309-v.mz.1°.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José núm. 155, y doña **Adelina García**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle San José núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4310-v.mz.1.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Julio Fernández**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 288, y doña **Josefa Reino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4321-v.mz.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Pacheco**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim núm. 379, y doña **Carmen Chousiño**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4311-v.mz.1.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en en matrimonio don **Adolfo Otermín**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 65, y doña **María Teresa Romeu**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Yí número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4344-v.mz.10.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Lena**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú 318, y doña **Elvira Caffa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay 460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4322-v.mz.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Román**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Yaguarón 404 y doña **Justina Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil 4323-v.mz.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Laganá**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la Avenida Rondeau 300, y doña **Francisca D'Angelo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4324-v.mz.3.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Mazzoni**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle San Salvador número 65, y doña **María Soneyra**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4325-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao Cicconi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Avelino, domiciliado en la calle Tacuarembó número 46, y doña **Saveria Angela Babino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4312-v.mz.1.°.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Franchi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Uruguay número 656, y doña **María Elena Echeandía**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Minas número 387.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4313-v.mz.1.°.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Moreira**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 36, y doña **Victoria Trouci**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4334-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cancela**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 85, y doña **María Freire**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4335-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás De Stefanis**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Campomarino, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 113, y doña **Luisa Bernasconi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidod oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4326-v.mz.3.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 26 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pastorino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Industria s/n., y doña **Josefina Ferrúa**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Artes núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4342-v.mz.8.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Paparamborda**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Ermelina Ottonello**, de 27 años años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4314-v.mz.1°.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 22 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Montedeocar**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Paula Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4330-v.mz.5.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 31 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Colombo**, de 38 años de edad, de estado viudo de Angela Cáuni, de profesión artesano, de nacionalidad, italiano, nacido en Milan, domiciliado en esta sección, y doña **María Ester Penco**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4315-v-mz.1°.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Delgado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Suárez número 102, y doña **Filomena Timan**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Suárez número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4345-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Santini**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen N.° 9, y doña **Gaspara Mesa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.° Mac-Eachen número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4319-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Berenguer**, de 39 años de edad, de estado viudo de Emilia Safons, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en la calle Convenio número 7, y doña **Catalina Mazzucco**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la calle San Ramón número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial de Estado Civil. 4320-v.mz.2.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Negro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Continuación La Paz número 466, y doña **María Farielo**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Continuación La Paz número 482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4346-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carmen número 66A, y doña **Francisca Mederos**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Carmen número 66A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4347-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Nisivoccia**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Avelina, domiciliado en la calle Maldonado núm. 419 (7.ª sección), y doña **Nicolasa María Maberino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4341-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Hilario Irigaray**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 164, y doña **María Clara Zuloaga**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Defensa núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4336-v mz.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Vicente Minetti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen núm. 139, y doña **Elvira Peirano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4337-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Casciani**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 63, y doña **Mauricia Berguñas**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia (Provincia de Entre Ríos), domiciliada en la Avenida Canelones número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández* Oficial del Estado Civil.
4331-v.mz.5.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Sparano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 74, y doña **Adelina Danieli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4343-v-mz 8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cánepa**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carbonero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 10, y doña **Angela Pracca**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4332-v-mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio dos Santos**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión repartidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 174, y doña **María Ercilia Méndez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
4333-v.mz 5.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Guemberena**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle República número 121, y doña **Facunda Cordero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle República número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4348-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Postiglione**, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Independencia número 85, y doña **Lucía Luisa Berneleau**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Montguyen, domiciliada en la calle Arenal Grande número 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4349-v-mz.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Martincorena**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 161 y doña **Luisa Parnizzari**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4338-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero de año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Nicolás Ferrari**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 252, y doña **María Grau**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Blandengues número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4338-v.mz 6.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 26 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro s/n, y doña **Ceferina Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
4350-v-mz.10.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Echague, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Antenor R. Pereira*.
1962-v.mz.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rebentós de Blanchet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 9 de Febrero de 1907. —*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
1940-v.mz.12.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Quiroga de Quiñones, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
1925-v.mz.7

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Carlos Navia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 30 de Enero de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
1907-v.mz.2.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Lorenzo Mazzoni, para la reunión que tendrá lugar el día 21 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
2039-v.mz.9.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que el comerciante don Vicente García, se ha presentado solicitando su rehabilitación, y á los efectos del artículo 1.750 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
2021-v-mz.6.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Buchell de Irureta, produciendo información para acreditar la posesión treintenaria del siguiente bien: un terreno situado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual dimensión de fondo, lindando: al Norte, calle Artes; al Sud, propiedad de José Avellana; al Oeste, don Pedro Mendizabal; y al Este, calle General Flores.

Y á los fines de derecho se hace esta publicación, por el término de noventa días.—Florida, 26 de Enero de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.
1937-v.mz-10.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Hernández solicitando segunda copia de una escritura de venta que en veinte y seis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho otorgó don Pedro Mandagarán á favor de don Manuel E. González, que autorizó el escribano don Santos Icasuriaga, relativa al siguiente bien: dos fracciones de campo sitas en la 8.ª sección de este Departamento, compuesta la primera de trece hectáreas dos mil ochocientos diez metros y la segunda de nueve hectáreas cuatro mil quinientos sesenta y siete metros; lindando el conjunto por un lado con Lorenzo Prandi (hoy sucesión), por otro con Francisco Bertora, y por los otros con Francisco Churio.

Y á los fines de derecho, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Florida, 26 de Enero de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.
1900-v.mz.2.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tori, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 15 de Febrero de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.
1996-v.ab.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pereyra Nieva, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 18 de Diciembre de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.
1784-v-mz.4.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Clotilde Sagardoy de Brun, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 6 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público.
1973-v.mz.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Edelmira Gimeno de Caceres, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 6 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público.
1972-v.mz.22.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Sell, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Paysandú, 13 de Febrero de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
1997-v.my.22.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—209.—Mercedes, 5 de Febrero de 1907.—Vistos: este juicio sobre rectificación de partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil, promovido por doña Lucía Muñoz de Ramírez por sí y en uso de la patria potestad de sus menores hijos, y por María Socorro, Eulalia Mamerta, Zenón Víctor, Feliciano Timoteo, Sabas Delfino y Pedro Alejandrino Ramírez—y seguido con el Ministerio Público—Resultando que los actores se presentaron solicitando la rectificación de las partidas de bautismo y nacimiento de los siguientes hijos de don Fanor Ramírez y de doña Lucía Muñoz: de María Socorro, de Eulalia Mamerta, de Zenón Víctor, de Juana de Dios, de Leonarda Pastora y de Polonia Ramírez; alegando que en esas partidas se ha padecido error al establecer el nombre de las inscriptas, pues mientras que en las partidas aparecen, «María», «Eulalia», «Cenón», «Juana», «Ignacia» y «Apolonia» Ramírez, sus verdaderos nombres son: *María Socorro, Eulalia Mamerta, Zenón Víctor, Juana de Dios, Leonarda Pastora y Polonia Ramírez*, respectivamente;—y ofreciendo prueba de la existencia de esos errores—(escrito de f. 8 y f. 9). Resultando que hechas las publicaciones prevenidas por la Ley, venció el término en ellas señalado sin que se presentara persona alguna deduciendo oposición á las rectificaciones pretendidas (certificado de fs. 16 y ejemplares de *El Diario* agregados á f. 18 y f. 19).—Resultando que la prueba ofrecida y producida por los actores, consistente en las declaraciones de los testigos Ciriaco Padilla, (á fs. 13.ª), Domingo Badaró (á fs. 14) y Demetrio Ramírez (á fs. 25), satisface al Ministerio Público, quien — en su dictamen de fs. 28—adhiere á las rectificaciones pretendidas por los Ramírez.—Considerando que la información producida, prueba acabadamente la existencia de los errores que se alegan en el escrito de fs. 8.—Considerando lo dispuesto por los artículos 72, 73 inciso 2.º y concordantes de la Ley del Registro del Estado Civil y artículo 1.º de la de 9 de Julio de 1888.—Por tales fundamentos, atenta la conformidad expresada por el Ministerio Público, fallo:—Declarando procedentes las rectificaciones solicitadas—y mandando que, en consecuencia, se rectifiquen las partidas mencionadas—(que lucen de fojas 1 á foja 6) en el sentido expresado en el primer Resultando, librándose al efecto los oficios correspondientes á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico Administrativa del Departamento y poniéndose en los testimonios de autos las anotaciones del caso, todo previa publicación de esta sentencia en dos diarios de la Capital, por el término de quince días, y justificación de la misma.—Al primer otrosí, de fojas 21 vuelta, como se pide, agregándose estos autos por cordón á los sucesorios de la referencia.—*Luis M. Gil*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Luis María Gil, en la ciudad de Mercedes, á cinco de Febrero de mil novecientos siete.—Doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.
1945-v-mz.2.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados «Sanguinetti y C.ª contra Santiago Casal, por cobro de pesos», se cita y emplaza á don Santiago Casal para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, 19 de Febrero de 1907. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público
2028-v.my26.

EDICTO—Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, el Actuario que suscribe hace saber que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República, en esta localidad, durante el año 1906, las costas que expresan las siguientes partidas: Autos sucesorios de Juan da Silva Ferrón, al Teniente Alcalde Basilio P. Souza $ 1.80; testamentaria de Melitón Berazategui, sucesión Joaquina Olivera de Vaz, Julio S. Gil con Francisco de Mello deduciendo varias acciones y Clemente Barrial Posada contra Juan M. Jauregui y sus hijos sobre reivindicación, al Escribano José R. López $ 1.45; Pedro Bottino produciendo información; Ramón López contra Ignacio Firme y Propicio Olavo, reivindicación; sucesión de José Machado, sucesión de Cándido Correa Márquez y Joaquina Correa, al Juez de Paz Enrique Marset $ 24.20: sucesión Brígida Mercedes Silveira al Juez de Paz Carlos María Broggio $ 10.80; Abelardo Márquez con Leopoldo Mendoza, reivindicación, al Juez de Paz Lagos $ 2.60. En los mismos autos, al Escribano José Torres $ 4.00. En los mismos autos, al Juez de Paz Lamela $ 11.00; sucesión de Catalina Larré al Juez de Paz Vila $ 3.80. En los mismos autos, al Juez de Paz Fernández $ 5.20; sucesión Aparicio Díaz, al Escribano Camilo Magariños $ 1.00; Pablo C. Godoy y Manuel Techera contra el 2.º comisario de la 4.ª sección Santiago Cánepa por violación de domicilio, á Germán Gil $ 6.84. En los mismos autos, al Juez de Paz Pedro Ghersi, $ 1.09. En los mismos autos, al Juez de Paz Pedro Abellá y Escobar $ 1.19. En los mismos, al Escribano Mercader $ 0.70. En los mismos, al Escribano Francisco Aguiar $ 0.99. En los mismos, á Enerino Gil $ 3.79. En los mismos, al Teniente Alcalde J. Carrero $ 0.80. En los mismos, al Alguacil J. Laguna $ 0.80. En los mismos al Escribano Adrián Castro $ 0.10. En los mismos al Escribano Pérez González $ 0.50. En los mismos al Escribano Quintana, $ 0.10. En los mismos al Escribano D. Baycé, $ 1.19. En los mismos, al Escribano Jesús Gil $ 2.38. En los mismos al Alguacil Ernesto Azcúe, $ 4.95. En los mismos al Escribano Echeverri $ 0.99. Antonio Pérez con Aquilino García, cobro de pesos, al Juez de Paz J. Martínez, $ 6.80. En los mismos á Gervasio Comas, $ 12.42. Julio César de Barros, incidente sobre cobro de costas en autos Antenor Suárez con Toribio Labadie, al Juez de Paz Luis M. Villar, $ 4.20. Sucesión Baltazar L. Cuña á Bautista Turcatti, $ 37.70. Inventario de las existencias y pertenencias del finado Ramón Escandón y Rosendo Cano con Cecilio Aldercte, por cobro de pesos, al Juez de Paz Andrés Aguiar, $ 2.05. Rosendo Cano con Cecilio Aldercte por cobro de pesos, al Juez de Paz J. Carriconde, $ 0.93. En el mismo anterior, al Escribano Pablo E. Gaye, $ 1.09. En el mismo á Isócrates Chucarro, $ 1.49. En el mismo á Pedro Canabarro, $ 1.16. En el mismo á «La Frontera», $ 1.80. Suc. de Joaquín Cayetano de Mello, al Juez de Paz Avelino García, $ 0.40. Sucesión Ignacio José da Silva á *El Diario*, $ 7.00.—Rivera, ... de Febrero de 1907—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.
1943-v-mz.2.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1940, participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Ferretti, mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida y abierta al público en esta ciudad, en la calle Porongos número 198, esquina Independencia número 130.—Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por la misma dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo, se otorgará la correspondiente escritura en favor del comprador.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*José Mata*.
2049-v.mz.24

Venta de negocio

Hacemos saber al público y especialmente al comercio, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido vender á los señores Pedro Salaverry y Primitivo Cuitiño el almacén de comestibles, bebidas y demás ramos anexos que tenemos establecido en esta villa, calle Juárez esquina Solís. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse á cobrar dentro del término de treinta días, pasado el cual los señores Salaverry y Cuitiño quedan desligados de toda responsabilidad.—Villa del Rosario, Departamento de Colonia, á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos siete.—*Viuda de Laye Hijo*.
2047-v.ab.2

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de los señores Jade, Astradi y Cesio, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Quesería El Automóvil», que tenemos establecido en la calle Paysandú núms. 144 y 146 esquina á la de Daymán núm. 58, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. El activo y pasivo del almacén vendido queda á cargo de los compradores.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Juan Souto y C.ª* 2044-v mz.22.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común y mutuo acuerdo y ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de joyería y relojería teníamos establecida en esta ciudad en la casa calle Sarandí núm. 244 esquina Bartolomé Mitre y que giraba bajo la razón social de Blas Rossi é Hijo, quedando como único y exclusivo dueño del activo y responsable del pasivo, el socio Luis José Antonio Rossi, quien continuará como sucesor el mismo giro de negocios.

A los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace esta publicación por veinte días para que dentro del plazo de treinta días, se presenten todos los que tengan créditos á cobrar.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Blas Rossi é Hijo.—Blas Rossi.—Luis José Antonio Rossi.* 2043-v.mz.22.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Isabelino Pieres las existencias de mi casa de negocio sita en el Mercado Central número 9, de esta ciudad. A los efectos de que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Febrero de 1907.—*Florencio Fernández.* 2041-v-mz.22.

Almacén vendido

Participo al comercio que he vendido al señor Narciso Lafuente, mi casa de negocio en el ramo de comestibles y bebidas, situada en la calle Caiguá número 227.

Si alguno tiene cuentas pendientes con la referida casa, puede presentarse á cobrarlas dentro del plazo de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Febrero de 1907.—*Mateo Barabino.* 2040-v-mz.10.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Francisco Martínez é hijo, mi almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Colonia número 305 esquina Ejido. El que se considere con derecho ó acreedor á dicho negocio, deberá presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Tomás Bordoni.* 3035-v.mz 21.

Al comercio y al público

El que suscribe participa haber contratado vender su casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, situada en la calle Piedras núm. 10, de esta ciudad, titulada «La Nobleza Obrera», al señor Baldomero Lorenzo.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo á los que se consideren acreedores de dicha casa, se presenten á cobrar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días á contar desde esta fecha. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907. —*Domingo B. Costa.* 2029-v.mz.28.

Venta de una fábrica

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á la Compañía General de Fósforos, la fábrica de naipes que tengo establecida en la calle Isidoro de María número 66, y á los efectos de la mencionada ley, hago la presente publicación.—Montevideo, 25 de Febrero de 1907.—*Bartolomé Triay.* 2027-v.mz.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Manuel Comesaña y Lorenzo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Nuevo Almacén Municipal», que tenía establecido en la calle Yi núms. 359 y 361 esquina á la de Isla de Flores núm. 286 A de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*Pedro Prado Hermano.* 2026-v.mz.19.

Sociedad disuelta y parte de comercio vendida

Se hace saber al público, que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano Manuel M. Romay, ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, teníamos establecida en Chamanga, 6.ª sección del Departamento de Flores, bajo la razón social de Russo y Begerez, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Américo Begerez y separado totalmente el socio don Domingo Russo, por cuyo motivo se invita á todos los que se consideren con derecho por cualquier causa relacionada con el citado comercio, para que se presenten dentro del término de treinta días, en el paraje indicado, á hacerlos efectivos, todo de acuerdo con la ley de la materia y bajo apercibimiento.—Trinidad, 20 de Febrero de 1907.—*Américo B. Begerez.—Domingo Russo.* 2024-v.mz.19.

Aviso

Se hace saber al público y al comercio en general, que con fecha 3 del corriente se ha disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que en los ramos de zapatería y talabartería giraba en esta ciudad bajo la razón «Barú y Ventemiglia»; habiéndose vendido las existencias por el rematador don Juan C. Ciganda.

En consecuencia, se cita á todos los acreedores por el término de treinta días á fin de que concurran á percibir el importe de sus créditos comprobados, en el escritorio del procurador don Ernesto Prósper, calle Colón número 166, donde serán abonados en su carácter de apoderado del ex socio don Cornelio H. Barú. Asimismo se hace presente que no se reconocerá obligación alguna que haya sido contraída después de la disolución de la sociedad y por cualquiera de los socios.—San José, 22 de Febrero de 1907.—*C. H. Barú.—Vicente Ventemiglia.* 2023-v-mz.26.

Despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Loinas, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*Antonio Beis.* 2020-v-mz.17.

Al comercio

Participamos al comercio, haber constituido en la ciudad de San José, ante el escribano señor Lisandro F. Freire, una sociedad bajo la razón social García y Barbé, que se ocupará, con la denominación de «Molino Republicano», de la fabricación de harinas, fideos y bolsas.—San José, 20 de Febrero de 1907.—*Santos García é hijos.—Barbé hermanos. —Juan Pedro Barbé.* 2019-v.mz.17.

Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que de mutuo y amigable acuerdo, hemos dado por terminado nuestro contrato de sociedad, por ante el escribano don Santiago R. Alfaro, con fecha 18 del corriente, quedando á cargo de los señores Santos García é hijos, el activo y pasivo de la extinguida firma García y Maglia.—San José, 20 de Febrero de 1907.—*Santos García é hijos.—José García Mallarini.—José V. Maglia.* 2018-v.mz.17.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento, que con esta fecha hemos celebrado compromiso de venta del «2.º Almacén de Génova», establecido en esta ciudad, con el señor Antonio Pérez Hernández. Las personas que tengan cuentas pendientes con dicha casa, se servirán presentarlas en la calle Sarandí número 44, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—San José, 9 de Febrero de 1907.—*José Maglio y C.ª* 2017-v.mz.24.

Venta de negocio

Hago saber al público y en particular al comercio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido las existencias, materiales, útiles y animales de mi horno de ladrillos en Colón á los señores Leód y J. Meriotti (hijo) con fecha 10 del corriente. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días, pasado el cual los señores Merlotti Hnos. quedan desligados de toda responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*Catalina B. Harrichoury.* 2006-v-m-25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Felipe Romanelli, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Paysandú», que tenía establecido en la calle Guaná número 1, esquina á la de Caiguá núm. 66, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Francisco Soto Alvarez.* 2004-v.mz.16.

Fábrica de carros

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hoy hemos prometido vender á los señores Etcheberry y Lema, la fábrica de carros que teníamos establecida en la casa número 453 de la calle Agraciada, por lo que podrán pasar los que se consideren nuestros acreedores dentro del término de 30 días.—Montevideo, 11 de Febrero de 1907.—*Vizozo Hnos.* 2003-v.mz.16.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio en particular, que en esta fecha he vendido á don Juan Pisani, mi despacho de bebidas de la calle Yaguarón núm. 64.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho deben presentarse á mi domicilio, dentro del plazo de treinta días, término por el cual se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Febrero de 1907.—*Pascual Panisco.* 2002-v.mz.23

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada, he hecho compromiso de venta de mi casa de comercio, denominada «Café Rojo y Blanco», que tengo establecida en la ciudad de San José, calle Sarandí s/n., para que los que se consideren con algún derecho, se presenten dentro del término de ley.—San José, 20 de Febrero de 1907.—*Nicolás C. Bruné.* 1999-v.mz.23.

Hotel Nacional

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Cerini, mi casa de negocio denominada «Hotel Nacional», establecida en esta ciudad calle Convención esquina Ituzaingó. Hago la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días.—Paysandú, 7 de Febrero de 1907.—*Bartolo Alberto.* 1998-v mz.23

Venta de almacén y tienda

Hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Santos A. Ferreira, la casa de comercio en los ramos de almacén y tienda, que tengo establecida en el Paso de Ceferino del arroyo Tres Cruces, 5.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo de la referida casa de comercio. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, fijando domicilio en la Villa de San Fructuoso, calle Progreso. —San Fructuoso, 15 de Febrero de 1907.—*Pedro Larbanois.* 1995-v.mz.16.

Despacho vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender, á favor de don Antonio Beis, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*Juan Sainz.* 1989-v.mz.23,

Venta de un comercio

Al público y al comercio, hago saber que he vendido á don Vicente Pariani, mi casa de comercio, situada en Canelón Chico, (Departamento de Canelones), y con arreglo á la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Canelón Chico, 19 de Febrero de 1907.—*Juan Ranzetti.* 1988-v.mz.15.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á los señores San Martín y Rucnola, mi almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, sito en la calle Buenos Aires núm. 65, esquina Pérez Castellanos. El que se considere acreedor ó con derecho á dicha casa, debe presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*Antonio Freiria.* 1986-v.mz.15.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don José R. Ledo é hijo, mi casa de comercio en el ramo de café y posada, sita en la calle 25 de Agosto núm. 57. El que se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de treinta días, pasado los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*Antonio B. Macree.* 1986-v.mz.15.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace público que ha quedado disuelta la sociedad Maffia Hnos., propietaria del café, billar y confitería sito en la calle Agraciada núm. 42, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Florentino Maffia. El que se considere con derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse á la misma dentro del término de 30 días, á los efectos de la referida ley.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*Maffia Hermanos.* 1984-v.mz.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de doña María González, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Soriano número 218, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la Ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Luciano Gascue.* 1983-v.mz.23.

Venta de una fonda

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Salvador Martínez y Manuel Vázquez, la fonda que tenía establecida en la calle Piedras número 67, y á los efectos de la mencionada ley hago la presente publicación.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*José Martínez.* 1982-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Aviso al comercio y al público en general, que en virtud de una escritura firmada hoy en presencia del Escribano señor José Durán y Vidal, ha quedado disuelta, de común acuerdo de los socios, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Hoard y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Carlos Hoard, quien continuará las operaciones bajo el mismo nombre.—Montevideo, 16 Febrero de 1907.—*Carlos Hoard.* 1978-v.mz.14.

Peluquería en venta

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Manuel Barrachina, mi establecimiento comercial, en el ramo de peluquería, situado en la calle Maldonado número 576 y Juan M. Blanes número 99.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando por el término de 30 días á mis acreedores á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Angel Sguilla.* 1974-v.mz.22.

Disolución social

Participamos al comercio, que la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma de Saquieres Hnos. y C.ª en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, calle Goes números 552 y 554, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado á cargo de los socios Pedro Saquieres y Joaquín Saquieres. Y á los efectos consiguientes, hacemos la presente publicación.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Saquieres Hnos. y C.ª* 1069 v.mz.13.

Al comercio

Habiendo vencido la hipoteca prendaria que los señores Julio Menéndez y C.ª me otorgaron ante el escribano Micoud, me he hecho cargo del establecimiento «Café Lírico», sito en la calle Andes 117. De acuerdo con aquella escritura y en cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con algún derecho ó acreedores de esa firma á que presenten sus créditos dentro del término de treinta días á la calle Andes 117.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*A. Costa Guerrero.* 1966-v.mz.21.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público, hacemos saber que hemos proyectado disolver la sociedad que tenemos en el ramo de Quesería y Fiambrería, establecida en la calle Agraciada número 1001, Paso del Molino, quedando con el activo y pasivo el firmante, Antonio Rovella. En consecuencia, los que tengan alguna reclamación que hacer deberán deducirla dentro de 30 días, bajo el apercibimiento de derecho.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*Carlos Mognaschi.—Lorenzo Rovella.* 1963-v.mz.12.

Al comercio y al público

Con esta fecha, y por escritura otorgada por ante el Escribano don Guillermo Moratorio y Palomeque, en esta ciudad, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Demicheri y Compañía, retirándose de ella el socio don Jeremías N. Silva, y quedando con el activo y pasivo de dicha firma don Florencio Demicheri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por 30 días.—Melo, 11 de Enero de 1907.—*Florencio Demicheri, Jeremías N. Silva.* 1960-v.mz.12.

Al comercio

Participamos al comercio que la firma comercial que giraba en esta plaza con negocio de horno de ladrillos, bajo la razón social Bonetti, Canavero y Cía., ha sido disuelta de común acuerdo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José N. Canavero.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*José N. Canavero.* 1955vmz9.

Venta de una Agencia

Al comercio y al público participo que he vendido á don Juan Del Vigo la Agencia de Colocaciones establecida en la calle Bartolomé Mitre número 191. El que tenga algo que reclamar, que lo haga antes de 30 días á contar desde esta fecha.—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Francisco Feliú.* 1952-v.mz.15.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que vendo á don Bernardo Abadie, mi casa de comercio que en el ramo de barbería y perfumería tengo establecida en esta ciudad, calle Andes número doscientos cinco, entre 18 de Julio y San José.

Todas aquellas personas que se consideren con derechos, se servirán presentarse en la referida casa á cobrar sus cuentas dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Antonio de Mato, BernardoAbadie.* 1951-v-mz.9.

Venta de una panadería

Por el presente hago saber al público, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Manuel M. Romay, he prometido vender á don Ignacio Caro todas las existencias, útiles y demás cosas que constituyen el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), por cuya causa invito á todo el que tenga algún derecho que reclamar, para que se presente dentro del término de 30 días.—Trinidad, 8 de Febrero de 1907.—*Plácido Poli.* 1950-v.mz.8.

Al comercio

El que suscribe, participa haber contratado vender su casa-negocio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al detalle, situada en esta ciudad calle Goes número 234 esquina á la de Guadalupe números 2 y 4, al señor José Bujan. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, prevengo á los que sean ó se crean acreedores á la referida casa-negocio por cualquier concepto, deben presentarse con sus comprobantes en la misma dentro del término de treinta días contados desde el primero en que salga á la publicidad el presente aviso; pasado que sea ese término, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 12 de Febrero de 1907.—*Esteban G. Graffigna.* 1948v.mz.8.

Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio y al público que he vendido á don Antonio G. Carpintero, el despacho de bebidas sito en la calle General Liniers 204, y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 9 de Febrero de 1907.—*Juan Caracoch.* 1939-v.mz.7.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón social de Morandi y Pérez Liñan, con domicilio en la calle Mercedes esquina Médanos. Queda á cargo del activo y pasivo el socio Emilio Valentín Morandi, y á los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, 8 de Febrero de 1907.—*Emilio Valentín Morandi, Benigno Pérez Liñan.* 1936-v mz.6.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Adolfo Hümerich el almacén de comestibles y bebidas que tengo en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones.

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con derecho como acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos dentro del término de 30 días, bajo la pena que la misma ley establece.—Montevideo, 8 de Febrero de 1907.—*Juan Antonio Bianchi.* 1935-v.mz.6

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Fernando Fernández las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Durazno número 112 esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Febrero de 1907.—*Luisa P. de Barraco.* 1933-v.mz.5.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 6 del corriente por el Escribano Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma «Antonio A. Díaz y C.ª» que era propietaria de la librería y papelería «Al Libro Viejo», quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo.—Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días á deducir sus derechos.—Montevideo, 7 de Febrero de 1907.—*Antonio A. Díaz.* 1932-v.mz.5.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
2.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha.	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Pérez—Minas	V.	1.° de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17......	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú . . .	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto.	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 13	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm.3........	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 4......	Catalán Chico—Artigas.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 9.......	Curupí—Salto.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 3	Paso del Borracho—Tacuarembó .	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	1er. grado núm. 9..	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Estación Capurro—San José. . .	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado . .	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo . . .	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Villa del Durazno	V. y M.	15 de Mayo de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones.	M.	28 de Junio de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguiracumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluírse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he concertado comprar á los señores Rafael Delgado y Juan Botana, la bodega denominada: «La Americana», establecida en la calle Carapé número 142. Al afecto todo acreedor debe concurrir con sus respectivos justificativos á la calle Estanzuela número 345, á fin de serle satisfecho su importe.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—*Ramón Busto.* 1931-v-mz.5.

Café Brasil

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hoy he vendido á don Modesto Acosta, el comercio de mi propiedad «Café Brasil», establecido en la casa números 109 y 111 de la calle Orillas del Plata y números 261 y 263 de la Avenida General Rondeau.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.

A ruego de don Manuel Grela, por expresar no saber firmar.—*José Grela.* 1930-v.mz.15.

Casa Juan A. Palma

En cumplimiento de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y á los particulares que hemos constituido una sociedad comercial colectiva que girará bajo la razón de «Palma y Senra», para continuar los negocios de la firma «Juan A. Palma», haciéndose cargo de su Activo y de su Pasivo.

El contrato que regirá sus operaciones ha sido suscripto el dia 30 del pasado ante el Escribano Público don Luis Q. Cardozo; y los acreedores de la firma que desaparece pueden presentarse en cualquier tiempo á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.—*Palma y Senra.* 1926-v.mz.2.

Al público y al comercio en general

Se avisa que la sociedad que giraba bajo la razón social de Adhumcan y Buzzetti, en el ramo de fábrica de carruajes, ha quedado disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pablo Buzzetti. Por lo tanto, los acreedores de dicha firma deben presentarse en el término que marca la ley, no reconociéndose crédito ninguno pasado dicho plazo.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.—Calle del Yi núm. 146A.—*Pablo Buzzetti.* 1924-v.mz.2

Al comercio

Aviso al comercio en general que he proyectado vender á don Modesto Pereira, mi casa de comercio en el ramo de fonda y posada, denominada «1.ª Fonda de la Marina», situada en la calle Rampla números 141 á 145 y Muelle Viejo 22 á 26.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse en el mismo establecimiento los créditos que hubiere, dentro del término de treinta dias.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—Por *Tomás Pose, Ramón Bauza.* 1922-v.m.1.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Enrique Dominguez, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 2.ª 18 de Julio número 12 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—*Antonio Venere.* 1920-v.mar.1.

Venta de una farmacia

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público, que hemos prometido vender al señor Manuel Santos Barreira, la «Farmacia del Aguila», de nuestra propiedad, situada en la calle Blandengues esquina Guaviyu.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1907.—*Paoletti y Seré.* 1899.v.mz.9.

Aviso

Comunico al comercio y al público en general, que he convenido venderles á los señores López y Pastorini las existencias de mi casa de comercio, sita en este lugar, 11.ª sección del Departamento de Cerro Largo.

Y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con derechos á la expresada casa, para que se presenten dentro de 30 días, en este domicilio.—Cuchilla Grande, 24 de Enero de 1907.—*Gregorio Santestevan.* 1894-v-mzo.8.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolas

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Grafligna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Marifio Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Liard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Dominó y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Standt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.
Marrocq Hnos.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning y C.ª.

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Gormán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 6 de Febrero de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada he prometido vender á don Francisco López, mi casa de comercio, denominada «Almacén 14 de Septiembre», que en el ramo de comestibles y bebidas tengo establecido en la calle Angel Floro Costa 83 y 85 y Bequeló 1 y 3. Para todo aquel que se considere con derecho hacia mi firma, se hace esta publicación por el término de treinta días, los cuales vencidos, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 28 de Enero de 1907.—*Angel E. Vidal.* 1884-v.mzo.6.

Al comercio y al público

Por la presente, hago saber, que he contratado vender a favor de don Alejandro M. Carrillo, las existencias de mi casa en el ramo de herrería, establecida en Tambores. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de noventa días se presenten en la indicada con sus créditos, para serlos satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Tambores, 3 de Enero de 1907.—*Fermín Tavogliara.* 1793-v.ab.3.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto. Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	03	—	02	—	01	—	01	—		1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—		50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—		100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—		150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—		200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—		250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—		300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—		350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—		400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—		450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—		500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—		550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—		600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—		650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—		700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—		750 » 800
140 » 235	—	85	—	34	—	17		—	—		800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—		850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—		900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—		950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—		1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—		1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—		1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—		1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—		1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—		1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—		1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—		1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—		1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—		1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—		1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—		1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—		1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—		1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—		1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—		1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—		1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—		1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—		1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—		1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos

Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	20	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	86	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000

Peso máximum 250 gramos

Sin limite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
05 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÀFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestr s.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
249 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	860 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	90	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos

Sin limites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues .	60	60
Canelones y Paso de Pache .	15	15
Pando y San Jacinto . . .	15	
Canelones y Cerrillos . . .	15	
Canelones y San Ramón . .	8	
Santa Rosa y San Antonio .	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia . . .	3	3
San Carlos á La Sierra . .	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este.	30	30
Mataojo y Maldonado . . .	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio . .	4	4
Rocha y Garzón abajo . . .	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis.	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano . . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí.	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento . .	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez.	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez.	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas. .	3	3
Melo y Tacuarembó . . .	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres. . .	3	3
Melo y Cordobés.	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro .	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán . .	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén. . . .	3	3
Estación Palomas y Constitución.	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja.	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó . .	3	3
Salto y Mataojo Grande. .	3	3
Salto y Rincón de Valentín .	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez. . . .	4	3
Paysandú y Mataojo . . .	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú. . .	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos.	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola.	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores. . .	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín.	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes . .	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel .	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina.	4	4
Mercedes y Paso del Palmar.	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores. . . .	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González.	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano.	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros. . . .	15	15
Colonia y Conchillas . . .	8	8
Carmelo y Conchillas. . .	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense.	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio.	8	8
Carmelo y Nueva Palmira .	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma . . .	8	8
Carmelo y La Laguna. . .	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores. .	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario . . .	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad . . .	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad . . .	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi . .	4	3
Florida y Revoledo. . . .	4	4
San Gabriel y Talita . . .	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo.	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra.	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra.	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano. .	3	2
Minas y Maldonado. . . .	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira.	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez . .	3	3
Minas y Fray Marcos. . .	4	3
Minas y Nico Pérez. . . .	6	6
Minas y Cerros Colorados .	4	4
Minas y La Lorenzita. . .	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís. . .	4	4
Minas y Barriga Negra . .	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno .	3	3
Minas y Barriga Negra . .	4	4
Minas y Treinta y Tres. .	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí. .	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi. .	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas. .	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales .	8	8
San Cregorio y Achar. . .	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio.	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m.
—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

Imprenta del DIARIO OFICIAL